



CAUSA Nro. 080-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de Diciembre de 2020, a las 18h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Escrito en (1) una foja suscrito por los señores Olivio Cruz Sarzosa Madril y Orlando Herrera Herrera, quienes indican ser respectivamente Director Provincial y Delegado Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, Lista 11, al que se adjuntan (72) setenta y dos fojas en calidad de anexos, documentos ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2020, a las 13h14 y recibidos en el Despacho el mismo día, a las 14h56, escrito mediante el cual solicitan "...sea autorizada la calificación definitiva de nuestras candidaturas en la Delegación Provincial del CNE-Pichincha ...".

b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0763-O de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en el Despacho el 27 de noviembre de 2020, a las 16h10, en (01) una foja con (68) sesenta y ocho fojas de anexos.

c) Escrito en (01) una foja con (09) nueve fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 30 de noviembre de 2020 a las 11h14, firmado por los señores Jorge Washington Arias Cárdenas, Silvia Johana Paspuel Loor, Manuel Mesías Pupiales Quiloa y Karla Angélica Jirón Aguirre, quienes afirman ser candidatos a asambleístas por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas por el Movimiento Nacional JUSTICIA SOCIAL LISTA 11, mediante el cual solicitan una solución definitiva que les permita continuar con el proceso de calificación como candidatos. El referido escrito y sus anexos ingresaron al Despacho el mismo día, a las 11h56.

d) Oficio Nro. CNE-SG-2020-2220-Of de 01 de diciembre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 01 de diciembre de 2020, a las 21h30, en dos fojas con (542) quinientas cuarenta y dos fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales constan (02) dos DVD en las fojas (418) cuatrocientos dieciocho y (535) quinientas treinta y cinco fojas, documentos recibidos en el Despacho el 02 de diciembre de 2020, a las 09h44.

PRIMERO.- De la revisión de la documentación enviada por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se observa lo siguiente:

REQUERIMIENTO UNO

1. Resolución PLE-CNE-1-19-7-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 19 de julio de 2020 con la que se inició el procedimiento administrativo de revisión del Registro Nacional Permanente de



Organizaciones Políticas referente, entre otros, al Movimiento Justicia Social, Lista 11; y en la que se dispuso aplicar una medida cautelar de suspensión de actividades.

RESPUESTA CNE:

A fojas 1419 a 1429 consta la copia certificada de la Resolución PLE-CNE-1-19-7-2020.

REQUERIMIENTO DOS

2. Razón de notificación de la resolución PLE-CNE-1-19-7-2020 al Movimiento Justicia Social, Lista 11.

RESPUESTA CNE:

Envía copias certificadas de los siguientes documentos¹:

1. Oficio No. CNE-SG-2020-000298-Of, de 19 de julio de 2020, dirigido al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la secretaria general subrogante del CNE, doctora María Gabriela Herrera.
2. Oficio No. CNE-SG-2020-000303-Of de 19 de julio de 2020, dirigido al señor Manuel Javier Castilla Fassio, representante legal del Movimiento Justicia Social, Lista 11, suscrito por la secretaria general subrogante del CNE, doctora María Gabriela Herrera.
3. Razón sentada el 19 de julio de 2020 por la secretaria general subrogante del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual certifica que notificó al representante legal del Movimiento Justicia Social Lista 11, con el Oficio No. CNE-SG-2020-000303-OF de 19 de julio de 2020, la resolución PLE-CNE-1-19-7-2020, el Informe No. 001-CNSIPT-DNOP-DNAJ-CNE-2020 y el Informe No. DNAI-AI-0147-2020 a sus direcciones de correo electrónicas y casillero electoral.

REQUERIMIENTO TRES

3. Razón de recepción de la notificación efectuada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral al Consejo Nacional Electoral con la sentencia dictada en segunda instancia dentro de la causa Nro. 046-2020-TCE.

RESPUESTA CNE:

En relación al requerimiento constante en el punto 3, el órgano administrativo electoral envió la siguiente documentación²:

¹ Fs. 1430 a 1432. (Cuerpo 15).

² Fs. 1433 a 1460. (Cuerpo 15).



1. Impresión de correo electrónico zimbra de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral secretariageneral@cne.gob.ec con el asunto: Notificación Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0184-O Ejecutoria causa 046-2020-TCE y certificación sentada por el secretario general del CNE respecto a ese documento.
2. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0184-O de 18 de agosto de 2020 suscrito electrónicamente por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Impresión de la plataforma zimbra del correo electrónico remitido desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de fecha viernes 14 de agosto de 2020 a las 21:34, con el asunto Notificación Sentencia causa 046-2020-TCE, con un archivo adjunto en PDF y certificación sentada por el secretario general del CNE respecto a ese documento.
4. Copia de la sentencia Nro. 046-2020-TCE, de 14 de agosto de 2020 a las 19h47.

REQUERIMIENTO CUATRO

4. Comunicaciones que el CNE remitió al Movimiento Justicia Social, Lista 11 en razón de la notificación con la sentencia de segunda instancia de la causa Nro. 046-2020-TCE que dejó sin efecto la medida cautelar de suspensión de la referida organización política. (En esta certificación deben incluirse las razones de notificación de las comunicaciones dirigidas).

RESPUESTA CNE:

1. Certificación de 01 de diciembre de 2020,³ sentada por el secretario general del Consejo Nacional Electoral en la cual se indica lo siguiente:

En razón de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 046-2020-TCE, notificada digitalmente como parte procesal al correo electrónico de esta Secretaría General secretariageneral@cne.gob.ec con fecha 14 de agosto de 2020, considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión del Movimiento Justicia Social, Lista 11; mediante oficio CNE-SG-2020-1148-Of de 17 de agosto de 2020 se comunicó a la organización política sobre la designación del funcionario encargado de brindar la asistencia técnica y supervisión al proceso de democracia interna, para lo cual se adjunta el memorando CNE-DNOP-2020-1491-M de 16 de agosto de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, Subrogante. Lo certifico.- Quito 1 de diciembre de 2020.

2. Impresión de correo institucional zimbra de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha lunes 17 de agosto de 2020 a las 13:36, con el asunto "Oficio Nro. CNE-SG-2020-1148-Of"⁴.

³ F. 1461. (Cuerpo 15).

⁴ Fs. 1462 a 1462 vuelta. (Cuerpo Nro. 15).



3. Copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2020-1148-Of de 17 de agosto de 2020 firmado electrónicamente por la secretaria general subrogante del Consejo Nacional Electoral, dirigido al señor Manuel Castilla Fassio, Director Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en el que indica que remite el Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-1491-M, de 16 de agosto de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, subrogante⁵.
4. Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-1491-M de 16 de agosto de 2020, firmado por la señorita Gabriela Alejandra Ortiz Pozo, Directora Nacional de Organizaciones Políticas, subrogante del CNE, mediante el cual se designa al servidor Edmundo Gonzalo Hernández, analista de organizaciones políticas para que brinde la asistencia técnica y supervisión de las elecciones primarias en modalidad cerrada para elegir precandidatos para la postulación de cargos de elección popular, que fueran convocadas por el Movimiento Justicia Social Lista 11, para el jueves 20 de agosto de 2020 a las 11h00⁶.

REQUERIMIENTO CINCO

5. Certificación del tiempo en que se mantuvo vigente la medida cautelar de suspensión de actividades de la organización política Justicia Social, Lista 11 (se debe determinar de manera expresa las fechas de inicio y de terminación).

RESPUESTA CNE:

1. El secretario general del Consejo Nacional Electoral, con fecha 30 de noviembre de 2020⁷, certifica lo siguiente:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral el 19 de julio de 2020, adoptó la resolución número PLE-CNE-1-19-7-2020, mediante la cual se aplicó la medida cautelar de suspensión de actividades de la Organización Política Justicia Social, lista 11; misma que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dejó sin efecto en sentencia de mayoría de 14 de agosto de 2020 dictada dentro de la causa No. 046-2020-TCE.

2. En tanto que con fecha 01 de diciembre de 2020, el mismo funcionario electoral señala lo siguiente⁸:

Con memorando CNE-CNTPP-2020-1143-M de 1 de diciembre de 2020, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Encargado, respecto a las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República; Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos, auspiciadas por el Movimiento Justicia Social, Lista 11, señala que con oficio sin número de 14 de agosto de 2020, el Movimiento Justicia Social, Lista 11, realizó en las fechas determinadas en el Calendario Electoral, esto es del 9 al 23 de agosto de 2020, la solicitud de delegado para asistencia técnica y supervisión electoral de las ELECCIONES PRIMARIAS para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular de Presidente y Vicepresidente de la República; Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos, a realizarse el día jueves 20 de agosto de 2020 a las 11h00, por la plataforma ZOOM.

⁵ F. 1463. (Cuerpo Nro. 15).

⁶ F. 1464. (Cuerpo Nro. 15).

⁷ F. 1465. (Cuerpo Nro. 15).

⁸ F. 1466. (Cuerpo Nro. 15).



Por otro lado, en referencia a las dignidades de Asambleístas de la Circunscripción Especial del Exterior de Europa, Asia y Oceanía; Latinoamérica, El Caribe y África; y, Canadá y Estados Unidos, en el citado memorando se indica que no consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del Movimiento Justicia Social, Lista 11, para las referidas circunscripciones, conforme a las fechas determinadas en el Calendario Electoral, esto es del 9 al 23 de agosto de 2020. Lo certifico.- Quito 1 de diciembre de 2020.

3. Comunicación S/N de 14 de agosto de 2020 suscrita por el señor Manuel Castilla Fassio, Director Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, dirigido al Consejo Nacional Electoral mediante el cual informa que en atención a lo establecido en los artículos 321 numeral 5, 331 numeral 10, 344 y 348 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, convoca a los adherentes de su movimiento para elegir mediante elecciones primarias en la modalidad cerrada a los precandidatos para la postulación a cargos de elección popular de Presidente, Vicepresidente, Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos, a efectuarse el jueves 20 de agosto de 2020 vía zoom⁹.
4. Memorando Nro. CNE-CNTTP-2020-1143-M¹⁰ de 01 de diciembre de 2020, suscrito electrónicamente por el magister Esteban Bolívar Rosero Nuñez, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política encargado del CNE, mediante el cual comunica lo siguiente:

En los plazos establecidos dentro del calendario electoral aprobado para las Elecciones Generales 2021, es decir del 09 al 23 de agosto de 2020, al respecto adjunto el detalle de solicitudes de asistencia técnica y supervisión electoral a los procesos de democracia interna, del Movimiento Justicia Social, lista 11, remitidas por las Delegaciones Electorales:

PROVINCIA	SOLICITUD
AZUAY	SI
BOLÍVAR	SI
CAÑAR	NO
CARCHI	NO
COTOPAXI	NO
CHIMBORAZO	SI
EL ORO	SI
ESMERALDAS	SI
GUAYAS	SI
IMBABURA	SI
LOJA	SI
LOS RÍOS	SI
MANABÍ	SI
MORONA SANTIAGO	NO
NAPO	SI
PASTAZA	NO
PICHINCHA	SI
TUNGURAHUA	SI
ZAMORA CHINCHIPE	SI
GALÁPAGOS	NO
SUCUMBÍOS	NO
ORELLANA	NO
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SI
SANTA ELENA	SI

⁹ F. 1467. (Cuerpo Nro. 15).

¹⁰ Fs. 1468 a 1471. (Cuerpo Nro. 15).



(...)

Con referencia a las solicitudes de asistencia técnica y supervisión electoral de las Circunscripciones Especiales del Exterior, debo manifestar que no consta solicitud alguna, conforme Memorando No. CNE-DNOP-2020-2987-M de fecha 28 de noviembre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, en el que se señala que no consta solicitud alguna de asistencia técnica y supervisión electoral para las Circunscripciones del Exterior:

CIRCUNSCRIPCIÓN	SOLICITUD
EUROPA, OCEANÍA Y ASIA	NO
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	NO
LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y ÁFRICA	NO

Con referencia al proceso electoral interno de las dignidades nacionales, se detalla la siguiente información, según consta en la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, con oficio sin número de 14 de agosto del 2020, del Movimiento Justicia Social, lista 11 (...).

DIGNIDAD	SOLICITUD
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	SI
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	SI
PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI

De acuerdo a la información remitida por las Delegaciones Provinciales Electorales, el Movimiento Justicia Social lista 11, presentó solicitudes de asistencia técnica y supervisión electoral fuera del plazo establecido en el Calendario Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIAS	FECHA DE SOLICITUD
CARCHI	10/11/2020
MORONA SANTIAGO	09/11/2020
SUCUMBÍOS	11/11/2020
ORELLANA	10/11/2020

(...)

De acuerdo a la certificaciones emitidas por las Delegaciones Provinciales Electorales, las y los funcionarios delegados para brindar asistencia técnica y supervisión electoral al Movimiento Justicia Social, lista 11, son:

PROVINCIAS	DELEGADOS
AZUAY	Catalina Vélez
BOLÍVAR	Ángel Segundo Quinatoa y Ángel Castro Murrillo
CHIMBORAZO	Jonathan Dennis Segura Marquéz y Wendy Sánchez Ocaña
EL ORO	Ana María Paredes Ortola
ESMERALDAS	Consuelo Ramírez Ávila
GUAYAS	Ronald Isaac Bermúdez Peña
IMBABURA	Mariela Reinoso y Sonia Venegas
LOJA	Andrea Gabriela Tapia Pinta
LOS RÍOS	Daniel Miranda Ruiz
MANABÍ	Carlos Mera Vega
NAPO	Diego Fernando Guerrero Mangui y Vladimir Alejandro Ruiz Procel
PICHINCHA	Edwin Fabián Haro Aspiazu
TUNGURAHUA	Johana Lisbet Vargas Vásquez
ZAMORA CHINCHIPE	Luis Eduardo Verdesoto León
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	Priscila Gálvez y Luis Ordóñez
SANTA ELENA	Ulises Peralta Gallardo



En cuanto a las dignidades nacionales, el delegado designado para proceso electoral interno del Movimiento Justicia Social, Lista 11, fue el servidor Edmundo Gonzalo Hernández.

(...) De acuerdo a las certificaciones emitidas por las Delegaciones Provinciales Electorales me permito detallar en el siguiente cuadro los procesos electorales internos realizados por el Movimiento Justicia Social, lista 11:

PROVINCIA	FECHA PEI	Nro. INFORME	NOVEDADES	ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS
BOLÍVAR	23/08/2020	004-UTPPPB-CNE-2020	Ninguna	SI
CHIMBORAZO	22/08/2020	009-PEI-UTPPP-CNE-DPCH-2020	Ninguna	SI
EL ORO	20/08/2020	011-CS-OP-CNE-2020	Ninguna	SI
ESMERALDAS	22/08/2020	019-DTPPP-GTPOP-DPEE-2020	Ninguna	SI
GUAYAS	19/08/2020	0008-DTPPPG-CNE-2020-EP	Ninguna	SI
IMBABURA	23/08/2020	0014-UTPPPI-CNE-2020-SE	Ninguna	SI
LOJA	23/08/2020	Informe Nro. 10-UTPPPL-CNE-2020	Ninguna	SI
LOS RÍOS	23/08/2020	015-DTPPPLR-CNE-2020	Ninguna	SI
MANABÍ	23/08/2020	012-DTPPPM-DPEM-2020	Ninguna	SI
NAPO	23/08/2020	009-UTPPP-OP-CNE-2020	Ninguna	SI
PICHINCHA	21/08/2020	01-26-08-2020-DPP-CNE-DTPPP-OP	Ninguna	NO
TUNGURAHUA	23/08/2020	022-UTPPPT-CNE-2020	Ninguna	SI
ZAMORA CHINCHIPE	23/08/2020	006-UTPPPZCH-CNE-2020	Ninguna	SI
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	19/08/2020	03-UTPPP-CNE-2020	Ninguna	SI
SANTA ELENA	23/08/2020	013-UTPPP-DPSE-CNE-2020	Ninguna	SI

Se adjunta los informes de los Procesos Electorales Internos correspondientes; es necesario precisar que las provincias que no se muestran en la tabla corresponden a las jurisdicciones en las que el Movimiento Justicia Social, lista 11, no se realizó los procesos electorales internos.

En cuanto a las dignidades nacionales, el proceso electoral interno se realizó el 20 de agosto del 2020, conforme se desprende del Informe 103-DNOP-CNE-2020, de 21 de septiembre del 2020; proceso que se desarrolló con normalidad, además constan las actas de aceptación de candidaturas, documentos que se anexan al presente.

(...)

Al respecto la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas a través del Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-3004-M, de 01 de diciembre de 2020, informa las fechas en las que estuvo disponible el Sistema de Inscripción de Candidaturas para el Movimiento Justicia Social, lista 11.

(...)



En referencia a los numerales 11, 13 y 14, en la siguiente tabla se detalla la información correspondiente a las resoluciones con respecto a la inscripción de candidaturas, del Movimiento Justicia Social, lista 11:

PROVINCIA	RESOLUCIÓN (SI/NO)	Nro. RESOLUCIÓN	DETALLE DE RESOLUCIÓN	OBJECIONES (SI/NO)
AZUAY	NO	N/A	N/A	N/A
BOLÍVAR	SI	PLE-JPEP-35-01-12-2020	CALIFICADA	NO
CAÑAR	NO	N/A	N/A	N/A
CARCHI	NO	N/A	N/A	N/A
COTOPAXI	NO	N/A	N/A	N/A
CHIMBORAZO	SI	PLE-JPECH-24-12-10-2020	CALIFICADA	NO
EL ORO	SI	JPLE-JPEORO-022-10-2020PERM	CALIFICADA	NO
ESMERALDAS	SI	PLE-JPEE-034-22-11-2020	CALIFICADA	NO
GUAYAS	NO	N/A	N/A	N/A
IMBABURA	SI	0010-PLE-JPEIMBABURA-15-10-2020	CALIFICADA	NO
LOJA	SI	PLE-JPEL-0034-24-11-2020	CALIFICADA - IMPUGNADA	NO
LOS RÍOS	SI	CNE-JPELR-20-23-10-2020	CALIFICADA	NO
MANABÍ	SI	JPEM-0000066-26-11-2020 y JPEM-0000065-26-11-2020	SUBSANACIÓN	NO
MORONA SANTIAGO	NO	N/A	N/A	N/A

(...)

Debo manifestar que dicha responsabilidad no se encuentra en el ámbito de las competencias de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, de igual forma las certificaciones de resoluciones de calificación de las dignidades nacionales solicitudes en el punto (...)

NAPO	SI - PRESENTARON CANDIDATURAS EN ALIANZA	JPEN-021-09-11-2020	NEGADA	N/A
PASTAZA	NO	N/A	N/A	N/A
PICHINCHA	SI	CNE-JPEP-SP-14-16-10-2020	NEGADA	NO
TUNGURAHUA	SI	JPEP-PLE-037-15-10-2020	CALIFICADA	NO
ZAMORA CHINCHIPE	NO	N/A	N/A	N/A
GALÁPAGOS	NO	N/A	N/A	N/A
SUCUMBIOS	NO	N/A	N/A	N/A
ORELLANA	NO	N/A	N/A	N/A
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	NO	N/A	N/A	N/A
SANTA ELENA	SI	CNE-JPESE-07-09-10-2020	CALIFICADA	NO
ESPECIAL DEL EXTERIOR (EUROPA, OCEANÍA Y ASISA; CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS; y, LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y AFRICA	NO	N/A	N/A	N/A



REQUERIMIENTO SEIS

6. Certificación de las solicitudes presentadas por el Movimiento Justicia Social, Lista 11 para la realización de la democracia interna de selección de precandidatos en las jurisdicciones nacionales, provinciales, circunscripciones del exterior y Parlamento Andino, para las Elecciones Generales previstas para el año 2021.

RESPUESTA CNE:

Respecto al requerimiento Nro. 6, el CNE remite la siguiente:

1. Memorando Nro. CNE-DPA-2020-1290-M, de 27 de noviembre de 2020¹¹, suscrito electrónicamente por el ingeniero Teodoro Maldonado González, director encargado de la Delegación Provincial Electoral de **Azuay**, mediante el cual remite a la directora nacional de organizaciones políticas del CNE, la siguiente información:

Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta solicitud de asistencia y supervisión electoral de fecha 22 de agosto del 2020, para elegir precandidaturas de elección popular para las elecciones generales 2021, sin embargo el requerimiento no fue atendido en razón de que el Director Provincial del Movimiento Justicia Social en el Azuay, Vicente Reyes Berrezueta, no envió vía whatsapp el link para el ingreso a la sesión de Zoom a la Responsable de la Unidad de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial del Azuay.

Al ser requerida dicha información por la Responsable de la Unidad de Organizaciones Políticas vía telefónica, el Director Provincial manifestó que por problemas internos en el Movimiento no se realizarán las primarias. La Licenciada Catalina Vélez solicitó que se envíe este particular por escrito para que quede la constancia, sin embargo no lo realizaron."

2. Certificación de 27 de noviembre de 2020¹², suscrita por el abogado Rómulo Patricio Caiza Paredes, secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de **Bolívar**, en los siguientes términos:

La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, Lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio Nro. S/N, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 23 de Agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del servidor (es) electoral (es) Lic. Ángel Segundo Quinatoa Chasi y Lic. Ángel Giovanni Castro Murillo y que constan en el informe Nro. 004-UTPPPB-CNE-2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes;"

"Que de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, que el proceso se realizó de forma Telemática Vía ZOOM, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades del mismo; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE.

¹¹ F. 1472. (Cuerpo Nro. 15).

¹² F. 1473. (Cuerpo Nro. 15).



3. Memorando Nro. CNE-UTPPPC-2020-0203-M, de 27 de noviembre de 2020¹³, firmado por el licenciado Patricio Fernando Calvache Carrión, analista provincial de participación política 2 de la Delegación Provincial Electoral del **Cañar**, con el asunto "CERTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL", en el que indica:

"La Delegación Provincial Electoral del Cañar, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, No consta solicitud alguna de asistencia y supervisión electoral, para elegir precandidaturas de elección popular para las elecciones generales 2021, por tal razón no existió procesos de Democracia Interna."

4. Certificación de 27 de noviembre de 2020¹⁴, suscrita por la abogada Magdalena Luzuriaga, secretaria Ad Hoc de la Delegación Provincial Electoral del **Carchi**, en los siguientes términos:

La Delegación Provincial Electoral de Carchi, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto del 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, Lista 11, No consta solicitud alguna de asistencia y supervisión electoral, para elegir precandidaturas de elección popular para Elecciones Generales 2021, por tal razón no existió procesos de democracia Interna.

5. Certificación de fecha 27 de noviembre de 2020¹⁵, suscrita por la abogada Magdalena Luzuriaga, secretaria Ad Hoc de la Delegación Provincial Electoral del **Carchi**, de la que se desprende la siguiente información:

La Delegación Provincial Electoral de Carchi, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta una nueva solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante con oficio S/N de fecha 10 de noviembre del 2020, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. Además me permito informar que no se procedió con el requerimiento del Movimiento Justicia Social, lista 11, ya que se dio contestación con Oficio Nro. CNE-DPCA-2020-0222-Of Tulcán, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Econ. Omar Haffit Reina Castañeda, Director de la Delegación Provincial Electoral de Carchi.

6. El 27 de noviembre de 2020, la ingeniera Mariana Sigüenza Barreno, secretaria-técnica electoral I del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de **Chimborazo**, certifica lo siguiente¹⁶:

¹³ F. 1475. (Cuerpo Nro. 15).

¹⁴ F. 1476. (Cuerpo Nro. 15).

¹⁵ F. 1477. (Cuerpo Nro. 15).

¹⁶ F. 1478. (Cuerpo Nro. 15).



La Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante documento sin número, de 14 de agosto de 2020, firmado por Ing. Wilson Joel Lara Guamán, DIRECTOR PROVINCIAL JUSTICIA SOCIAL, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 22 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo de los servidores electorales Jonathan Dennis Segura Márquez y Wendy Johanna Sánchez Ocaña y que constan en el informe Nro. PEI009-PEI-UTPPP-CNE-DPCH-2020, de 06 de octubre de 2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes.

Que de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, el proceso se realizó de forma Telemática, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE.

7. Memorando Nro. CNE-DPCX-2020-0876-M, de 27 de noviembre de 2020¹⁷, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director provincial electoral de **Cotopaxi**, con el asunto "Contestación Causa 080-2020-TCE", en el que informa a la directora nacional de organizaciones políticas del CNE lo siguiente:

La Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, No consta solicitud alguna de asistencia y supervisión electoral, para elegir precandidaturas de elección popular para las elecciones generales 2021, por tal razón no existió procesos de Democracia Interna.

8. Memorando Nro. CNE-DPDEO-2020-1596-M, de 27 de noviembre de 2020¹⁸, firmado electrónicamente por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de **El Oro**, con el asunto "EL ORO: Dando Contestación Causa 080-2020-TCE", del que se desprende:

- La Delegación Provincial Electoral de El Oro, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio Nro. S/N, ingresado en esta delegación el 12 de agosto del 2020, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 20 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del servidor electoral Ana Maria Paredes Ortola y que constan en el informe Nro. 011-CS-OP-CNE-2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes;"

Además de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, se realizó de forma Telemática via zoom, el Proceso Electoral Interno se desarrollo sin ningun contratiempo; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE en día 28 del agosto del 2020 a las 15:00.

9. Memorando Nro. CNE-DPE-2020-1037-M, de 27 de noviembre de 2020¹⁹, mediante el cual la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez,

¹⁷ F. 1479. (Cuerpo Nro. 15).

¹⁸ F. 1480. (Cuerpo Nro. 15).

¹⁹ F. 1481. (Cuerpo Nro. 15).



directora de la Delegación Provincial Electoral de **Esmeraldas**, expone lo siguiente en contestación al Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-2969-M:

“La Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio s/n receptado por la secretaria de esta Delegación Provincial con documento No.CNE-UPSGE-2020-1076-M, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 22 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo de las servidoras Ing. Ingrid Moncayo Raad, DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL DE PARTICIPACION POLITICA y la Dra. Consuelo Ramirez Avila RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS y que constan en el informe Nro. 019-DTPPP-GTPOP-DPEE-2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes;” “Que de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, el proceso se realizó de forma Telemática, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE ”.

10. Memorando Nro. CNE-DTPPPG-2020-0207-M, de 27 de noviembre de 2020²⁰, suscrito por el responsable de la dirección técnica provincial de participación política de **Guayas**, licenciado Bismark Xavier Avellan Abad, con el asunto “Respuesta PEDIDO URGENTE CAUSA 080-2020-TCE”, con el que informa a la directora nacional de organizaciones políticas del CNE:

"a: (...) 7. Detalle pormenorizado de los delegados del CNE GUAYAS, designados para vigilar la transparencia y legalidad del Proceso de Democracia Interna del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en la Jurisdicción GUAYAS.

Mediante Memorando No. CNE-UPSGG-2020-0707, de fecha 17 de agosto del 2020, la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, remite a esta Dirección el oficio s/n de fecha 17 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Alex Xavier Lazo Jaramillo, Director Provincial del Movimiento Justicia Social, Lista 11, con el que solicitan el apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno, mismo que fue requerido para el día miércoles 19 de agosto del presente año, para lo cual el suscrito, Lcdo. Bismarck Xavier Avellan Abad, Director Técnico Provincial de Participación Política, delega al Sr. Ronald Bermúdez Peña, Técnico Provincial de Organizaciones Políticas, a fin de coordinar y asistir de manera virtual a través de la plataforma ZOOM, al proceso electoral que se inició a las 15h00.

8. Informes presentados por los delegados de la administración electoral para el referido proceso de democracia interna (presencial o telemático), con la determinación de fechas de realización, novedades presentadas y la razón de si los candidatos designados realizaron o no la aceptación personal de su candidatura (...)".

²⁰ Fs. 1482 a 1482 vuelta. (Cuerpo Nro. 15).



Mediante Memorando N.- CNE-DTPPPG-2020-0160 – M, de fecha 18 de septiembre del 2020, dirigido al Ing. John Gamboa Yanza – Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y legalizado por el suscrito Lcdo. Bismarck Xavier Avellán Abad – Director Técnico Provincial de Participación Política de la Delectación Provincial Electoral del Guayas, remití documento mediante el cual se pone en conocimiento el contenido del Informe No. 0008 – DTPPPG- CNE – 2020-EP, de fecha 11 de Septiembre del 2020, relacionado con el Proceso de Democracia Interna – Elecciones Primarias de la Organización Política, documento que en su parte pertinente manifiesta:

“La Organización Justicia Social, Lista 11, realizó las Elecciones Internas para elegir a los candidatos de elección popular el día miércoles, 19 de Agosto del 2020, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto”.

Cabe destacar que los 40 precandidatos realizaron la aceptación a su candidatura, legalizando el ACTA DE PROCLAMACION DE CANDIDATURAS – “PEI” en forma presencial en la Delegación Provincial del Guayas, constando como Delegados al PEI, por una parte, la Srta. María de los Ángeles Tapia, en calidad de Delegada del Órgano Electoral Central del Movimiento JUSTICIA SOCIAL, Lista 11 y el suscrito Lcdo. Bismarck Xavier Avellán Abad, como Delegado del CNE en su calidad de Director Técnico Provincial de Participación Política.

11. Certificación de 27 de noviembre de 2020, suscrita por la doctora María Díaz Landázuri, especialista electoral de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Imbabura**²¹, en la que consta:

“La Delegación Provincial Electoral Imbabura, Certifica: Que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, constan las solicitudes de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizadas mediante Oficios S/N, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 23 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo de las servidoras electorales Ing. Mariela Alexandra Reinoso Flores y Lic. María Sonia Venegas Martínez y que constan en el informe Nro. 0014-UTPPPI-CNE-2020-SE, que adjunto, así como las solicitudes antes referidas para los fines consiguientes;”

“Que de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión Electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, el proceso se realizó de forma Telemática, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE”.

12. Oficio Nro. CNE-UPSGL-2020-0092-OF, de 27 de noviembre de 2020²², mediante el cual, la analista provincial de Secretaría General 2 de la Delegación Provincial Electoral de **Loja**, abogada Danny María Carpio Zapata, remite la “Contestación Causa 080-2020-TCE” en la que certifica:

...Que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio Nro. SN del 20 de agosto de 2020, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso

²¹ F. 1483. (Cuerpo Nro. 15).

²² Fs. 1484 a 1487. (Cuerpo Nro. 15).



electoral se efectuó el día 23 de agosto de 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral esto es del 09 al 23 de agosto de 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del servidor electoral Abg. Andrea Gabriela Tapia Pinta y que consta en el informe Nro. 10-UTPPPL-CNE-2020 del 25 de agosto de 2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes.

Así mismo, que de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, que el proceso se realizó de forma Telemática a través de la plataforma Zoom, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades; y, los precandidatos electoral realizaron la aceptación personal de su candidatura ante la delegada del CNE.

- 13.** Memorando Nro. CNE-DTPPPLR-2020-0466-M, de 27 de noviembre de 2020²³, suscrito por el magíster Daniel Germán Miranda Ruíz, director técnico provincial de participación política de **Los Ríos**, con el asunto "Contestación Causa 080-2020-TCE", en el que indica:

La Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio Nro. S/N, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 23 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del servidor electoral Mgs. Daniel German Miranda Ruiz y que constan en el informe Nro. 015-DTPPPLR-CNE-2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes.

Que, de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, el proceso se realizó de forma Telemática, dentro del Proceso Electoral Interno en el cual no se presentaron novedades; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE- Los Ríos.

- 14.** Memorando Nro. CNE-DTPPPM-2020-1410-M, de 27 de noviembre de 2020²⁴, a través del cual, la directora técnica de participación política de **Manabí**, ingeniera Eva Elizabeth Cano Velásquez, comunica al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí:

"La Delegación Provincial Electoral de Manabí, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio s/n de 21 de agosto de 2020 e ingresado con memorando Nro. CNE-DTPPEM-2020-0177-E, de 21 de agosto de 2020, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular.

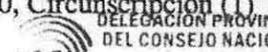
El proceso electoral se efectuó el día 23 de agosto de 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del servidor electoral, Ing. Carlos Alberto Mera Vega y que constan en el informe Nro. 012-DTPPPM-DPEM-2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes;"

²³ F. 1488. (Cuerpo Nro. 15).

²⁴ F. 1489. (Cuerpo Nro. 15).



De conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de Asambleístas Provinciales de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, que el proceso se realizó de forma Telemática, mediante la plataforma digital ZOOM, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades, se llevó con normalidad, fueron elecciones cerradas a través de un software en la que los delegados dentro del padrón electoral votaron, se pronunciaron para la dignidad de Asambleístas Provinciales por Circunscripción (1) Norte y (2) Sur, en la provincia de Manabí; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante delegada del CNE el día 1 de septiembre de 2020, Circunscripción (1) Norte y (2) Sur.



15. Certificación suscrita por la abogada Karina Pinto Cevallos, secretaria general (E) de la Delegación Provincial Electoral de **Napo**²⁵, en la que certifica:

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política, se desprende que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, el Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido movimiento, solicitada mediante oficio S/N de 13 de agosto de 2020, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular, sin embargo con oficio S/N de 21 de agosto de 2020 se realizó el cambio de fecha para el PEI. El proceso electoral se efectuó el día 23 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo de los servidores electorales Diego Fernando Guerrero Mangui y Vladimir Alejandro Ruiz Procel, quienes elaboraron el informe Nro. 009-UTPPP-OP-CNE-2020 de 30 de septiembre de 2020. La asistencia se la realizó de forma telemática, vía Zoom; dentro del proceso electoral interno no existió alguna novedad; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo.

16. Memorando Nro. CNE-DPMS-2020-1514-M, de 27 de noviembre de 2020²⁶, con el que el doctor Germán Mauricio Ledesma Carrera, director de la Delegación Provincial Electoral de **Morona Santiago** emite la siguiente certificación:

Que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11. No consta solicitud alguna de asistencia y supervisión electoral, para elegir precandidaturas de elección popular para las elecciones generales 2021, por tal razón no existió procesos de Democracia Interna; se adjunta la certificación de Secretaria General de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago.

²⁵ F. 1490. (Cuerpo Nro. 15).

²⁶ F. 1491. (Cuerpo Nro. 15).



Que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta solicitud de asistencia y supervisión electoral de fecha 09 de noviembre del 2020, ingresado por Secretaría General el día martes 10 de noviembre de 2020 a las 15h15, el proceso electoral estuvo previsto para el día martes 10 de noviembre de 2020, a las 20h00, para elegir precandidaturas de elección popular para las elecciones generales 2021, sin embargo el requerimiento no fue atendido en razón de la solicitud de directrices realizada mediante memorando Nro. CNE-DPMS-2020-1251-M de fecha 10 de noviembre de 2020, a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, cuya respuesta con memorando CNE-DNOP-2020-2790-M, en su parte pertinente menciona *“Con Memorando Nro. CNE-DNO-2020-2780-M, de fecha 10 de noviembre de 2020, esta Dirección socializó a los señores/as Presidentes/as y Secretarios/as de las Juntas Provinciales Electorales, el Memorando Nro. CNE-SG-2020-3349-M de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, relacionado con el registro de recursos pendientes por resolver en sede administrativa.”*

17. Certificación de 25 de noviembre, suscrita por la doctora Anita Rodríguez Sánchez, secretaria del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de **Morona Santiago**²⁷, mediante la cual **“CERTIFICA:** Que durante el período de Democracia Interna del Proceso de Elecciones 2021, del 09 de Agosto al 23 de Agosto del 2020, en las oficinas de la Secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, no se ha receptado ninguna petición de supervisión electoral de primarias del Movimiento Justicia Social Lista 11”.

18. Memorando Nro. CNE-DPP-2020-1090-M, de 27 de noviembre de 2020, firmado electrónicamente por la ingeniera Martha Beatriz Cox Dávalos, directora de la Delegación Provincial Electoral de **Pastaza**, con el asunto “DPE-PASTAZA Contestación Causa 080-2020-TCE”²⁸, con el que certifica lo siguiente:

“La Delegación Provincial Electoral de Pastaza Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, No consta solicitud alguna de asistencia y supervisión electoral, para elegir precandidaturas de elección popular para las Elecciones Generales 2021, por tal razón no existió procesos de Democracia Interna.”

19. Memorando Nro. CNE-UPSGP-2020-0079-M, de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta, especialista electoral de la Unidad Provincial de Secretaría General de **Pichincha**²⁹, mediante el cual certifica:

²⁷ F. 1492. (Cuerpo Nro. 15).

²⁸ F. 1493. (Cuerpo Nro. 15).

²⁹ F. 1494. (Cuerpo Nro. 15).



La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento por el señor Orlando Herrera, Delegado Provincial de Justicia Social, recibida mediante correo electrónico institucional el 20 de agosto de 2020, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 21 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es, del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del Ab. Edwin Fabián Haro Aspiazu, Responsable de la Unidad de Gestión Técnica Provincial de Organizaciones Políticas y que constan en el informe Nro.

01-26-08-2020-DPP-CNE-DTPPP-OP, de 26 de agosto de 2020 que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes. Además certifico que de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, el proceso se realizó de forma Telemática y dentro del mismo no se presentaron novedades; y, los precandidatos electos, no aceptaron en forma personal su candidatura ante el delegado de este Organismo, conforme consta en el Informe Nro.

01-09-09-2020-DPP-CNE-DTPPP-OP, de 09 de septiembre de 2020, que adjunto.

- 20.** Certificación de fecha 27 de noviembre de 2020, del secretario provincial de la Delegación Provincial Electoral de **Tungurahua**, ingeniero Rafael Eduardo López Cobo³⁰, en los siguientes términos:

En mi calidad de Secretario de la Delegación Provincial Electoral de TUNGURAHUA, me permito **CERTIFICAR** lo siguiente: Que una vez revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio Nro.014-2109, signado con el documento externo CNE-UPSGT-2020-1011-EXT, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 23 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del servidor (es) electoral (es) Johana Lisbeth Vargas Vásquez y que constan en el informe Nro. 022 - UTPPPT-CNE-2020 que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes.

- 21.** Memorando Nro. CNE-DPZC-2020-1246-M, de 27 de noviembre de 2020, firmado electrónicamente por el abogado Anderson Junio Silva Vargas, director de la Delegación Provincial Electoral de **Zamora Chinchipe**, mediante el cual contesta a la directora nacional de organizaciones políticas del CNE sobre un pedido de información, de la siguiente manera:

³⁰ F. 1495. (Cuerpo Nro. 15).



Estimada Directora, al expresar un cordial saludo me permito dar atención a requerimiento mediante Memorando CNE-DNOP-2020-2965-M, para lo cual me permito poner a su conocimiento lo siguiente:

MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTAS 11

Solicitud democracias Internas: 12 de agosto de 2020.

Proceso de Democracias Internas: 23 de agosto de 2020 (via Zoom).

Aceptación de candidaturas: 02 de septiembre de 2020.

Inscripción de candidaturas: No inscribe candidatos.

- 22.** Certificación No. 044-OP-DPEG-2020³¹, de fecha 27 de noviembre de 2020, a través de la cual, el señor Jorge Xavier Flores Olaya, en calidad de analista provincial de participación política de la Delegación Provincial Electoral de **Galápagos** certifica que:

“La Delegación Provincial Electoral de Galápagos Certifica: Que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario Electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11. No consta solicitud alguna de asistencia y supervisión electoral, para elegir precandidaturas de elección popular para las elecciones generales 2021, por tal razón no existió procesos de Democracia Interna”

- 23.** Comunicación S/N de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrita por la ingeniera Silvia Aracely Melendez Robalino, directora de la Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, dirigida a la directora nacional de organizaciones políticas del CNE³², con el siguiente contenido:

Con un atento y cordial saludo, en atención a memorando CNE-DNOP-2020-2969-M, La Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, No consta solicitud alguna de asistencia y supervisión electoral, para elegir precandidaturas de elección popular para las elecciones generales 2021, por tal razón no existió procesos de Democracia Interna.

- 24.** Memorando Nro. CNE-DPO-2020-1471-M, de 27 de noviembre de 2020³³, con el que el director provincial electoral de **Orellana**, abogado Raúl David Loaiza Murillo, remite a la directora nacional de organizaciones políticas del CNE la “Contestación al memorando Nro. CNE-DNOP-2020-2969-M, de 27 de noviembre de 2020”:

³¹ F. 1497. (Cuerpo Nro. 15).

³² F. 1498. (Cuerpo Nro. 15).

³³ F. 1499. (Cuerpo Nro. 15).



La Delegación Provincial Electoral de Orellana, **CERTIFICA QUE:** revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta una solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante oficio s/n de 10 de noviembre de 2020, suscrito por el economista Fernando de la Cruz Peñaloza Ramos, Delegado Provincial del Movimiento Justicia Social, Lista 11, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular, pedido que se rechazó temporalmente a la organización política hasta que se encuentre en firme la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 5 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Anexo oficio Nro. DPO-2020-0405-Of de 10 de noviembre de 2020, emitido por el suscrito director.

- 25.** Certificación de fecha 27 de noviembre de 2020³⁴, suscrita por el abogado Miguel Fernando Izquierdo Vera, secretario de la Delegación Provincial Electoral de **Santo Domingo de los Tsáchilas**, de la que se desprende la siguiente información:

Certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio S/N de fecha 18 de julio del 2020, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 19 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo de los servidores electorales: Ab. Priscila Gálvez Vega y Lcdo. Luis Ordoñez Gálvez; que constan en el informe Nro. 003-UTPPP-CNE-2020 que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes;”

Que de conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, que el proceso se realizó de forma telemática vía plataforma Zoom, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE el 01 de septiembre del 2020.

- 26.** Memorando Nro. CNE-UTPPPSE-2020-0245-M, de 27 de noviembre de 2020³⁵, suscrita por el analista provincial de participación política 2 de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política de **Santa Elena**, ingeniero Ulises Lenin Peralta Gallardo, con el asunto “ATENCIÓN MEMORANDO Nro. CNE-DNOP-2020-2969-M”, a través del cual, remite al director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena la siguiente certificación:

³⁴ F. 1500. (Cuerpo Nro. 15).

³⁵ F. 1501. (Cuerpo Nro. 15).



La Unidad Técnica Provincial de Participación Política, certifica: que revisados los expedientes de los Procesos Electorales Internos para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, consta la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral del referido Movimiento realizada mediante Oficio SN, para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular. El proceso electoral se efectuó el día 23 de agosto del 2020, conforme a las fechas determinadas en el calendario electoral, esto es del 09 al 23 de agosto 2020, cuyas acciones de asistencia y supervisión electoral estuvieron a cargo del servidor electoral Ing. Ulises Peralta Gallardo y que constan en el informe Nro. 013-UTPPP-DPSE-CNE-2020, que adjunto, así como la solicitud antes referida para los fines consiguientes; De conformidad con el Informe de Asistencia y Supervisión electoral para elegir las precandidaturas a las dignidades de elección popular del Movimiento Justicia Social, lista 11, que el proceso se realizó de forma Telemática, dentro del Proceso Electoral Interno no se presentaron novedades del mismo; y, los precandidatos electos realizaron la aceptación personal de su candidatura ante los delegados del CNE.

REQUERIMIENTO SIETE

7. Detalle pormenorizado de los delegados del Consejo Nacional Electoral y de cada uno de sus organismos desconcentrados, designados para vigilar la transparencia y legalidad de los procesos de democracia interna del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en las diferentes jurisdicciones nacionales, provinciales, circunscripciones del exterior y Parlamento Andino.

RESPUESTA CNE:

Remite nuevamente el CNE el Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-1143-M³⁶ de 01 de diciembre de 2020, suscrito electrónicamente por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política Encargado del CNE.

REQUERIMIENTO OCHO

8. Informes presentados por los delegados de la administración electoral para el referido proceso de democracia interna (presencial o telemático), con la determinación de fechas de realización, novedades presentadas y la razón de si los candidatos designados realizaron o no la aceptación personal de su candidatura. (En este detalle, en la eventualidad de que en una jurisdicción no se hubiere realizado proceso de democracia interna, debe especificarse tal circunstancia.)

RESPUESTA CNE:

1. Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-1143-M de 01 de diciembre de 2020, suscrito electrónicamente por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política Encargado del CNE, magíster Esteban Bolívar Rosero Nuñez³⁷.
2. Copia certificada del Informe No. 103-DNOP-CNE-2020 de 21 de septiembre de 2020, suscrito por el Tecnólogo Edmundo Hernández,

³⁶ Fs. 1502 a 1505 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

³⁷ Fs. 1506 a 1509. (Cuerpo Nro. 16).



Analista de Organizaciones 2 del CNE, relacionado con la **“ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL”**³⁸.

3. Informe No. 004-UTPPPB-CNE-2020 de 04 de agosto de 2020, suscrito por el licenciado Ángel Segundo Quinatoa Chasi, analista Provincial de Talento Humano 2, licenciado Ángel Giovanni Castro Murillo, analista Provincial de Participación Política 1 y con el Visto Bueno del ingeniero Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar³⁹.
4. Informe No. PEI 009-PEI-UTPP-CNE-DPCH-2020 de 06 de octubre de 2020, elaborado en relación a la asistencia técnica y supervisión del proceso electoral interno del Movimiento Político Justicia Social Lista 11, suscrito por el ingeniero Jonathan Segura M., Técnico Supervisor Electoral y abogada Wendy Sánchez Ocaña, Analista de la Unidad Técnica de Participación, con el visto bueno del Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Chimborazo⁴⁰.
5. Informe No. 011-CS-OP-CNE-2020 de 10 de septiembre de 2020, correspondiente a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión a los procesos electorales internos del Movimiento Justicia Social Lista 11, en la provincia de El Oro, elaborado por el abogado Carlos Guillermo Sanunga Guamán, analista Provincial de Participación Política de la Delegación Provincial Electoral de El Oro (sin firma)⁴¹.
6. Informe No. 019-DTPPP-GTOP-DPEE-2020 de 16 de septiembre de 2020, respecto a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindado al Movimiento Justicia Social Lista 11, en la provincia de Esmeraldas, firmada por la doctora Consuelo Ramírez Ávila, responsable de la Unidad de Organizaciones Políticas CNE-DPEE; ingeniera Ingrid Moncayo Raad, Directora Técnica Provincial de Participación Política, con el visto bueno de la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, doctora Ana Caicedo Rodríguez⁴².
7. Informe No. 0008-DTPPP-CNE-2020-EP de 11 de septiembre de 2020, suscrito por el licenciado Bismarck Xavier Avellán Abad, Director

³⁸ Fs. 1510 a 1512. (Cuerpo Nro. 16).

³⁹ Fs. 1516 a 1520 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

⁴⁰ Fs. 1521 a 1523. (Cuerpo Nro. 16).

⁴¹ Fs. 1547 a 1548 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

⁴² Fs. 1552 a 1554. (Cuerpo Nro. 16).



Técnico Provincial de Participación Política, con el visto bueno del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas⁴³.

8. Informe No. 0014-UTPPPI-CNE-2020-SE de 29 de septiembre de 2020 en relación a la asistencia técnica para el proceso de elecciones internas del Movimiento Justicia Social Lista 11, para la provincia Imbabura, firmado por la licenciada Sonia Venegas Martínez, Técnico Electoral 1, ingeniera Mariela Reinoso Flores, secretaria provincial y con el visto bueno de la licenciada Manuela Cobacango Quishpe, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura⁴⁴.
9. Informe No. 10-UTPPPL-CNE-2020 de 25 de agosto de 2020, suscrito por la abogada Andrea Gabriela Tapia Pinta, Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política y abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en relación a la asistencia técnica para el proceso de elecciones internas del Movimiento Justicia Social Lista 11, para la provincia Loja⁴⁵.
10. Alcance al informe No. 015-DTPPPLR-CNE-2020 de 28 de agosto de 2020 e informe Nro. 015-DTPPPLR-CNE-2020 de 24 de agosto de 2020, que corresponden a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del Movimiento Justicia Social Lista 11 para la provincia de Los Ríos, firmados por el magíster Daniel Germán Miranda Ruiz, Director Técnico de Participación Política, de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos⁴⁶.
11. Informe No. 012-DTPPPM-DPEM-2020 de 04 de septiembre de 2020, elaborado en relación a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del movimiento JUSTICIA SOCIAL, lista 11, suscrito por la señorita Jossenka Katherine Zambrano Lara, Técnico Provincial de Participación Política, ingeniero Carlos Alberto Mera Vega, Analista Provincial de Tecnología de la información y comunicación 2 con el visto bueno de la ingeniera Eva Elizabeth Cano Velásquez, Directora Técnica Provincial de Participación Política de la Delegación Provincial Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Manabí⁴⁷.

⁴³ Fs. 1556 a 1559 vuelta (Cuerpo Nro. 16).

⁴⁴ Fs. 1560 a 1562 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

⁴⁵ Fs. 1563 a 1564 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

⁴⁶ Fs. 1565 a 1569. (Cuerpo Nro. 16).

⁴⁷ Fs. 1578 a 1580 vuelta (Cuerpo Nro. 16).



- 12.** Informe No. 009-UTPPP-OP-CNE-2020 de 30 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Diego Guerrero Mangui, tecnólogo Vladimir Ruiz Prócel, delegados del CNE al “PEI” del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en relación a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del movimiento JUSTICIA SOCIAL, lista 11 en la provincia de Napo⁴⁸.
- 13.** Informe No. 01-26-08-2020-DPP-CNE-DTPPP-OP de 26 de agosto de 2020, suscrito por el abogado Fabián Haro Aspiazú, Responsable de la Unidad de Gestión Técnica Provincial de Organizaciones Políticas, de la Delegación Provincial de Pichincha-CNE, con el visto bueno de la doctora Paulina Peña Calvache, directora de la misma Delegación, en relación a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del movimiento JUSTICIA SOCIAL, lista 11⁴⁹.
- 14.** Informe No. 006-UTPPPZCH-CNE-2020 de 01 de septiembre de 2020, suscrito al abogado Luis Eduardo Verdesoto León, Analista Provincial de Participación Política de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, con el visto bueno del abogado Andersson Junior Silva Vargas, director de la misma delegación, en relación a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del movimiento JUSTICIA SOCIAL, lista 11⁵⁰ para las candidaturas de asambleístas provinciales.
- 15.** Informe No. 003-UTPPP-CNE-2020 DE 04 de septiembre de 2020, suscrito por la abogada Priscila Galvez Vega, responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política/OPs y el licenciado Luis F. Ordoñez G., supervisor electoral, respecto a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del movimiento JUSTICIA SOCIAL, lista 11 para las candidaturas de asambleístas provinciales de Santo Domingo de Los Tsáchilas.⁵¹
- 16.** Informe No. 013-UTPPP-DPSE-CNE-2020 de 29 de septiembre de 2020, suscrito por el ingeniero Ulises Peralta Gallardo, Analista Provincial de Participación Política 2, en relación a las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del movimiento JUSTICIA SOCIAL, lista 11 para las candidaturas de asambleístas provinciales⁵².

⁴⁸ Fs. 1588 a 1589 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

⁴⁹ Fs. 1590 a 1592 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

⁵⁰ Fs. 1598 a 1599 vuelta. (Cuerpo Nro. 16).

⁵¹ Fs. 1600 a 1602 vuelta. (Cuerpo Nro. 17).

⁵² Fs. 1603 a 1604 vuelta. (Cuerpo Nro. 17).



REQUERIMIENTO NUEVE

9. Resolución de convocatoria a Elecciones Generales de 2021 y su publicación en el Registro Oficial.

RESPUESTA CNE:

1. Copia certificada de la Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020 de 17 de septiembre de 2020⁵³.
2. Copia de la Edición Especial del Registro Oficial N° 1029 de 17 de septiembre de 2020 que contiene el texto de la resolución PLE-CNE-1-17-9-2020⁵⁴.

REQUERIMIENTO DIEZ

10. Certificación de las fechas de inicio y finalización del periodo de inscripción de candidaturas para las dignidades a elegirse en el proceso electoral 2021. (Debe incluirse la determinación expresa de las fechas en las que estuvo disponible el sistema para que el Movimiento Justicia Social, Lista 11 pueda acceder a él).

RESPUESTA CNE:

1. Certificación suscrita el 01 de diciembre de 2020 por el secretario general del Consejo Nacional Electoral⁵⁵ mediante la cual indica lo siguiente:

Mediante Memorando CNE-DNOP-2020-3004-M de 1 de diciembre de 2020, suscrito por el Administrador del Sistema de Inscripción de Candidaturas de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, manifiesta en su parte pertinente, lo siguiente:

"...de conformidad con el calendario electoral para las elecciones generales 2021, el período de inscripción de candidaturas inicio el 18 de septiembre de 2020 y concluyó el 7 de octubre de 2020, el Sistema Informático de Inscripción de Candidaturas, estuvo habilitado para todas las organizaciones políticas, incluido el Movimiento Justicia Social, lista 11..."

2. Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-3004-M de 01 de diciembre de 2020 suscrito por el tecnólogo Edwin Romeo Hidalgo Rueda, analista de organizaciones políticas 2⁵⁶.

REQUERIMIENTO ONCE

11. Detalle de resoluciones de aceptación o negativa de inscripción de candidaturas del Movimiento Justicia Social Lista 11, adoptadas por el CNE o sus organismos desconcentrados, en las diferentes jurisdicciones nacionales, provinciales, circunscripciones del exterior y Parlamento Andino. (Se deberán adjuntar las resoluciones adoptadas).

⁵³ Fs. 1605 a 1610 vuelta. (Cuerpo Nro. 17).

⁵⁴ Fs. 1611 a 1632 vuelta. (Cuerpo Nro. 17).

⁵⁵ F. 1633. (Cuerpo Nro. 17).

⁵⁶ F. 1634. (Cuerpo Nro. 17).



RESPUESTA CNE:

1. Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-1143-M de 01 de diciembre de 2020, suscrito electrónicamente por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política Encargado del CNE, magister Esteban Bolívar Rosero Nuñez⁵⁷.

2. Certificación sentada por el secretario general del Consejo Nacional Electoral el 01 de diciembre de 2020⁵⁸, en la que indica lo siguiente:

...revisado el Sistema Informático habilitado por el Consejo Nacional Electoral, para la inscripción de candidaturas para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República; Asambleístas Nacionales; y, Parlamentarios Andinos auspiciados por el Movimiento Justicia Social Lista 11, no existen resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral sobre la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas del referido movimiento a las dignidades de carácter nacional señaladas anteriormente...

3. Certificación de 27 de noviembre de 2020 suscrita digitalmente por la abogada María Lourdes Cacuango Córdova⁵⁹, secretaria de la Junta Especial del Exterior, en la que señala:

...Ante la Junta Especial del Exterior NO, se han presentado inscripción de candidaturas para la dignidad de Asambleístas por las circunscripciones del Exterior; Europa, Asia y Oceanía; América latina. El Caribe y América; y Estados Unidos y Canadá: Auspiciada por el Movimiento Político Justicia Social, Lista 11.

...No existe Resoluciones que la Junta Especial del Exterior haya tomado relacionadas con el Movimiento Política Justicia Social, Lista 11; por ende no existe correcciones, ni impugnaciones ni objeciones. (SIC).

4. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-JPEA-2020-0061-M⁶⁰ de 27 de noviembre de 2020, suscrito por la secretaria de la Junta Provincial Electoral del Azuay, en la que consta lo siguiente:

...revisados los expedientes de Inscripción de Candidaturas para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, se constata que **NO SE HAN PRESENTADO INSCRIPCIONES** de Candidaturas a Asambleístas de la Provincia del Azuay para las Elecciones Generales 2021...

5. Resolución PLE-JPEB 35-01-12-2020 de 01 de diciembre de 2020⁶¹ se dispuso:

⁵⁷ Fs. 1635 a 1638. (Cuerpo Nro. 17).

⁵⁸ F. 1639. (Cuerpo Nro. 17).

⁵⁹ F. 1640. (Cuerpo Nro. 17).

⁶⁰ F. 1641. (Cuerpo Nro. 17).

⁶¹ Fs. 1642 a 1650. (Cuerpo Nro. 17).



Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico Jurídico 023-UTPPPB-CNE-2020 de 1 Diciembre de 2020 la Unidad de Organización Política y Asesoría Jurídica de la Delegación Electoral de Bolívar.

Artículo 2.- Mediante auto de archivo de la causa N°110-2020-TCE, Dispone que la Junta Provincial Electoral de Bolívar, adopte las medidas necesarias para la recepción tramitación y resolución de las solicitudes de inscripción de candidaturas de la organización política Movimiento Justicia Social Lista 11, en vista de que gozan de personería jurídica; y la legitimidad mediante el proceso de democracia interna que hacen conocer mediante acta de proclamación de aceptación de las renunciaciones y reemplazos de las precandidaturas de las elecciones primarias del movimiento político Justicia Social listas 11, documento presentado en la Junta Provincial Electoral de Bolívar con fecha 30 de Noviembre de 2020 mediante atento oficio s/n en tres fojas útiles, por lo expuesto el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Bolívar Resuelve Calificar, la candidatura a la dignidad de Asambleístas Provinciales de Bolívar, del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11 y Aceptar su Solicitud de Inscripción, para las Elecciones Generales 2021 (...).

6. Certificación de 26 de noviembre de 2020 suscrita por el doctor Paúl Esteban López Vicuña, secretario de la Junta Provincial Electoral del Cañar⁶², mediante la que indica:

Que en la provincia del CAÑAR, el Movimiento Político JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11, NO inscribió las candidaturas para las dignidades de Asambleístas Provinciales presencialmente, ni por el Sistema Informático implementado por el CNE para el efecto, por lo tanto la Junta Provincial Electoral del Cañar no sesionó y no emitió ninguna Resolución al respecto sobre esta Organización Política.

7. Certificación suscrita por el secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi⁶³, en la que certifica que revisados los expedientes de Inscripción de Candidaturas para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, constata:

PROVINCIA CARCHI

Organización Política: Movimiento Justicia Social, lista 11

Nro. Resolución: Sin Resolución, en la Provincia de Carchi, no realizaron inscripciones de candidaturas.

Estado: Sin Estado, en la Provincia de Carchi, no realizaron inscripciones de candidaturas.

Objeciones: Sin Objeciones, en la Provincia de Carchi, no realizaron inscripciones de candidaturas. (SIC).

8. Certificación de la abogada Daniela Quishpe Cevallos, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi⁶⁴, en la que se señala:

... EI MOVIMIENTO POLÍTICO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11, NO ha inscrito sus candidaturas para las Elecciones Generales 2021, en tal virtud no se ha procedido con la calificación correspondiente.

⁶²F. 1651. (Cuerpo Nro. 17).

⁶³F. 1652. (Cuerpo Nro. 17).

⁶⁴F. 1653. (Cuerpo Nro. 17).



9. Certificación No. 0009 de 27 de noviembre de 2020⁶⁵, suscrita electrónicamente por el abogado Pablo Andrés Guerrero Bonifaz, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en relación la inscripción de las Candidaturas para la Elecciones Generales 2021 respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11:

Provincia	Organización Política	Número De Resolución	Estado	Objeciones
Chimborazo	Movimiento Político Justicia Social	PLE-JPECH-24-12-10-2020	Calificada	No

10. Resolución PLE-JPECH-24-12-10-2020 de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo⁶⁶, en la que se califica la lista de candidatas y candidatos a la dignidad de asambleístas provinciales por la provincia de Chimborazo, auspiciada por el Movimiento Político Justicia Social, Lista 11.
11. Copia certificada del Oficio Nro. CNE-JPEEO-2020-0017-O⁶⁷ de 28 de noviembre de 2020, firmada por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de El Oro, mediante la cual da respuesta al Memorandum No. CNE-DNOP-2020-2970-M de fecha 27 de noviembre de 2020, e indica lo siguiente:

CERTIFICA: Que revisados los expedientes de Inscripción de Candidaturas para las elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social Lista 11, se constata:

PROVINCIA:	EL ORO
ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	JUSTICIA SOCIAL LISTA 11
Nro. DE RESOLUCIÓN: (sic)	JPLE-JPEORO-022-10-2020PERM
ESTADO:	CALIFICADA-ADMITIDA
OBJECIONES:	NO

(...)

12. Resolución No. JPLE-JPEORO-022-10-2020PERM de 04 de octubre de 2020⁶⁸, dictada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, notificada el 13 de octubre de 2020.
13. Certificación otorgada por el secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas⁶⁹, en la que certifica lo siguiente:

⁶⁵ F. 1654. (Cuerpo Nro. 17).

⁶⁶ Fs. 1655 a 1656 vuelta. (Cuerpo Nro. 17).

⁶⁷ F. 1657. (Cuerpo Nro. 17).

⁶⁸ Fs. 1658 a 1665. (Cuerpo Nro. 17).

⁶⁹ F. 1666. (Cuerpo Nro. 17).



PROVINCIA /CIRCUNSCRIPCIÓN: ESMERALDAS
Organización Política: MOVIMIENTO POLITICO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11.
Nro. Resolución: PLE-JPEE No. 034-22-11-2020.
Estado: CALIFICADA con Resolución PLE-JPEE No. 034-22-11-2020, en Firme
Objeciones: NO

- 14.** Resolución PLE-JPEE No. 034-22-11-2020⁷⁰ dictada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en la que se resuelve calificar las candidaturas de la dignidad de ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DEL MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11, para las Elecciones Generales 2021 y razón de notificación de la resolución⁷¹.
- 15.** Memorando Nro. CNE-JPEGY-2020-0007-M⁷² de 28 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Julio Eduardo Candell de la Gasca, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en el que certifica respecto a los expedientes de inscripción de candidaturas para las Elecciones Generales 2021 del Movimiento Justicia Social lista 11 lo que sigue:

PROVINCIA /CIRCUNSCRIPCIÓN:
Organización Política: Movimiento Justicia Social, Lista 11
Nro. Resolución: No existen resoluciones emitidas por parte de la Junta Provincial Electoral del Guayas.
Estado: Aún no han sido calificadas.
Objeciones: No existieron objeciones hasta el 10 de octubre del 2020 en la Provincia del Guayas en cuanto a las candidaturas de Asambleístas."
Objeciones: NO

- 16.** Memorando Nro. CNE-JPEL-2020-0076-M de 27 de noviembre de 2020⁷³, suscrito por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Loja, abogada Leydy Soraya Ruiz Ramón, en el que certifica lo siguiente:

PROVINCIA /CIRCUNSCRIPCIÓN: LOJA
Organización política: Movimiento Justicia Social, lista 11
Nro. Resolución: Resolución Nro.PLE-JPEL-0034-24-11-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020.
Estado: CALIFICADA e IMPUGNADA
Objeciones: NO
Impugnaciones: SI

⁷⁰ F. 1667 a 1671 vuelta. (Cuerpo Nro. 17).

⁷¹ Fs. 1672 a 1672 vuelta. (Cuerpo Nro. 17).

⁷² F. 1673. (Cuerpo Nro. 17).

⁷³ Fs. 1674. (Cuerpo Nro. 17).



- 17.** Certificación de 27 de noviembre de 2020⁷⁴ suscrita por el abogado José Carlos Cadena Estévez, secretario de la JPE-IMBABURA en relación a los expedientes de inscripción de candidaturas para las Elecciones Generales 2021, del Movimiento Justicia Social, lista 11, mediante la que se indica lo siguiente:

PROVINCIA: Imbabura
Organización política: Movimiento Justicia Social, lista 11
Nro. Resolución: N°0010-PLE-JPEIMBABURA-15-10-2020
Estado: CALIFICADA
Objeciones: NO

- 18.** Resolución N°0010-PLE-JPEIMBABURA-15-10-2020 emitida por la Junta Provincial Electoral de Imbabura⁷⁵ y razón de notificación de la referida resolución⁷⁶.

- 19.** Memorando Nro. CNE-SG-2020-3399-M de 12 de noviembre de 2020⁷⁷, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez. MSc, dirigido al secretario de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, en la que se indica:

...una vez que se ha revisado el sistema de Gestión Documental que maneja esta Secretaría General, así como los respectivos archivos, **NO** se han presentado recurso en sede administrativa en contra de las resoluciones Nros. 005-PLE-JPEIMBABURA-05-10-2020, 0006-PLE-JPEIMBABURA-06-10-2020, 0008-PLE-JPEIMBABURA-10-10-2020 y 00010-PLE-JPEIMBABURA-15-10-2020.

Sin embargo la resolución No. 0009-PLE-JPEIMBABURA-11-10-2020, fue impugnada por las organizaciones políticas Partido Sociedad Patriótica y Movimiento Construye, misma que fue resuelta por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución Nro. PLE-CNE-4-19-10-2020 de 19 de octubre de 2020. (...)

- 20.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0650-O de 10 de noviembre de 2020⁷⁸, suscrito electrónicamente por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al secretario de la Junta Provincial Electoral de Imbabura.

- 21.** Razón de calificación en firme de la inscripción de candidaturas para asambleístas provinciales de Imbabura de las organizaciones políticas de la Provincia de Imbabura⁷⁹ de fecha 12 de noviembre de 2020.

⁷⁴ F. 1675. (Cuerpo Nro. 17).

⁷⁵ Fs. 1676 a 1690. (Cuerpo Nro. 17).

⁷⁶ F. 1691. (Cuerpo Nro. 17).

⁷⁷ F. 1692. (Cuerpo Nro. 17).

⁷⁸ Fs. 1693 a 1694. (Cuerpo Nro. 17).

⁷⁹ F. 1695. (Cuerpo Nro. 17).



- 22.** Memorando Nro. CNE-JPEL-2020-0076-M de 27 de noviembre de 2020⁸⁰, suscrito por la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Loja, dirigida a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, con el asunto información causa 080-2020-TCE.
- 23.** Resolución PLE-JPEL-0034-24-11-2020, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Loja el 24 de noviembre de 2020, en la que se resuelve calificar la lista de candidatos y candidatas de la dignidad de asambleístas Provinciales por la provincia de Loja, auspiciadas por el Movimiento Justicia Social Lista 11.⁸¹
- 24.** Memorando Nro. CNE-JPELR-2020-0080-M de 27 de noviembre de 2020⁸² suscrito por la abogada Manuela Lucitania Alvarado Carranza, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.
- 25.** Resolución No. CNE-JPELR-20-23-10-2020 de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos de 23 de octubre de 2020⁸³, en la que se resolvió calificar e inscribir la lista de candidatos para asambleístas por el Movimiento Justicia Social Lista 11 para las elecciones generales 2021 y razón de notificación de 24 de octubre de 2020⁸⁴.
- 26.** Certificación otorgada por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Manabí, abogada Gema Burgos López⁸⁵ en la que se indica lo siguiente:

PROVINCIA/CIRCUNSCRIPCIÓN: MANABÍ, CIRCUNSCRIPCIÓN 1-NORTE
Organización Política: MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11
Nro. Resolución: RESOLUCIÓN JPEM-0000065-26-11-2020
Estado: PLAZO DE SUBSANACIÓN
Objeciones: NO

- 27.** Resolución JPEM-000065-26-11-2020 de 26 de noviembre de 2020⁸⁶ mediante la cual la Junta Provincial Electoral de Manabí, revocó la Resolución JPEM-0000058-29-10-2020 de 29 de octubre de 2020 y dispuso rechazar la solicitud de inscripción de candidaturas de la dignidad de Asambleístas Provinciales circunscripción 1 Norte de la provincia de Manabí del Movimiento Justicia Social Lista 11.

⁸⁰ F. 1696. (Cuerpo Nro. 17).

⁸¹ Fs. 1697 a 1707. (Cuerpos Nros. 17 y 18)

⁸² Fs. 1708 a 1710. (Cuerpo Nro. 18)

⁸³ Fs. 1711 a 1718 vuelta. (Cuerpo Nro. 18)

⁸⁴ F. 1719. (Cuerpo Nro. 18)

⁸⁵ F. 1720. (Cuerpo Nro. 18)

⁸⁶ Fs. 1729 vuelta a 1737 vuelta. (Cuerpo Nro. 18).



- 28.** Memorando Nro. CNE-JPEMS-2020-0042-M de 01 de diciembre de 2020⁸⁷, suscrita por el abogado Marlon Adrián Vélez Jara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en el que indica lo siguiente:

...en la Provincia de Morona Santiago, las nueve Resoluciones de Calificación de las respectivas candidaturas para Asambleístas Provinciales "Elecciones Generales 2021", se encuentran en firme, de acuerdo a las certificaciones emitidas tanto por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; y, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

- 29.** Razón de certificación emitida por el señor Jonathan Antonio Martínez Bonilla⁸⁸, secretario de la Junta Provincial Electoral de Napo, en la que se certificó lo siguiente:

1. Con fecha 04 de octubre de 2020, la alianza "Electoral Ponte Once y Avanza Napo, Listas 8/11", conformado por el Movimiento Justicia Social lista 11 y el Partido Político Avanza Lista 8, fue objetado por la Alianza Napo Mágico y Productivo, Listas 23-6-19, conforme se adjunta el oficio de la objeción.
2. La Junta Provincial Electoral de Napo acepta la objeción mediante Resolución Nro. JPEN-007-08-10-20, de fecha 08 de octubre de 2020, planteada por la Alianza Napo Mágico y Productivo Listas 23-6-19, en contra de la candidatura de la Alianza Electoral Ponte Once y Avanza Napo, Listas 8/11", adjunto Resolución de la referencia.
3. Con fecha 09 de noviembre del 2020, la Junta Provincial Electoral de Napo, mediante Resolución Nro. JPEN-021-09-11-2020, resuelve rechazar de oficio la inscripción de las candidaturas a la dignidad de Asambleístas Provinciales en la Provincia de Napo, auspiciada por la Alianza Electoral "Ponte Once y Avanza Napo" Listas 11-8, conformado por el MOVIMIENTO POLÍTICO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11, y el PARTIDO AVANZA, LISTA 8, adjunto copia certificada de la Resolución.

- 30.** NOTIFICACIÓN No. 00021 de 09 de noviembre de 2020⁸⁹, que contiene la resolución Nro. JPEN-021-09-11-2020 y razón de notificación.

- 31.** Certificación de 27 de noviembre de 2020⁹⁰ suscrita por la abogada Carolina Segura, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en la que se indica en relación a los expedientes de inscripción de candidaturas para las Elecciones Generales lo que sigue:

PROVINCIA / CIRCUNSCRIPCIÓN: PASTAZA

Organización Política: Movimiento Justicia Social, lista 11

Nro. Resolución: NO EXISTE

Estado: NO HAN PRESENTADO INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Objeciones: NO, por cuanto no hay candidaturas.

⁸⁷ Fs. 1738. (Cuerpo Nro. 18).

⁸⁸ Fs. 1739. (Cuerpo Nro. 18).

⁸⁹ Fs. 1740 a 1749 (Cuerpo Nro. 18).

⁹⁰ F. 1750 (Cuerpo Nro. 18).



- 32.** Memorando Nro. CNE-JPEPCH-2020-0097-M de 27 de noviembre de 2020⁹¹ de la abogada Ruth Katherine Villamagua Paucar, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en el que señala lo siguiente:

En atención a su memorando Nro. CNE-SG-2020-3672-M, por disposición de la señorita Dennis Iveth De La Cruz Inlago, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en mi calidad de Secretaria General de este Organismo, me permito **CERTIFICAR** que, la ÚNICA resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión permanente de 16 de octubre de 2020, en referencia al Movimiento Justicia Social, Lista 11, es la **RESOLUCIÓN No CNE-JPEP-SP-14-16-10-2020**, mediante la cual resolvió "(...) **Artículo 1.-** Conforme lo establecen el inciso primero del artículo 93 y artículo 98 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 9 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; Disposición Transitoria Segunda del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, las Resoluciones PLE-CNE-19-12-3-2020, de 12 de marzo de 2020 y PLE-CNE-1-17-9-2020, de 17 de septiembre de 2020, **NEGAR POR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y señor Orlando Herrera Herrera, Delegado Provincial del Movimiento Justicia Social, Lista 11; (...)", la cual en su parte pertinente establecía "(...) *Lamentablemente por problemas informáticos que no se imputan a una negligencia o falta de cuidado de los integrantes de la Organización Política, no se pudieron inscribir a las candidaturas a Asambleístas Provinciales de la provincia de Pichincha. (...)*", "(...) *se me concedan los dos días para la subsanación para terminar el proceso de inscripción de nuestras candidaturas o reemplazar a los candidatos o candidatas de ser el caso, respecto de las candidaturas para Asambleístas Provinciales de la Provincia de Pichincha del Movimiento Justicia Social Listas 11. (...)*".

Adjunto archivo físico y digital de la documentación en copia certificada para su conocimiento.

- 33.** Resolución CNE-JPEP-SP-14-16-10-2020 de la Junta Provincial Electoral de Pichincha en la que se decidió negar por improcedente la solicitud presentada por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y señor Orlando Herrera Herrera, Delegado Provincial del Movimiento Justicia Social, Lista 11⁹².
- 34.** Certificación de 27 de noviembre de 2020, suscrita por el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua⁹³ respecto al Movimiento Justicia Social lista 11, en la que se indica lo siguiente:

(...) Una vez presentada la documentación pertinente para dar subsanación a lo requerido en la resolución JPET-PLE-023-11-10-2020; se procede a la aprobación, inscripción y calificación de las candidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua, presentadas por el Movimiento Justicia Social, Lista 11, mediante resolución JPET-PLE-037-15-10-2020.

- 35.** Resolución No. JPET-PLE-037-15-10-2020 de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua⁹⁴, en la que se decidió aprobar e inscribir la

⁹¹ F. 1751 (Cuerpo Nro. 18).

⁹² Fs. 1752 a 1758 (Cuerpo Nro. 18).

⁹³ Fs. 1759 a 1759 vuelta. (Cuerpo Nro. 18).

⁹⁴ Fs. 1760 a 1763. (Cuerpo Nro. 18).



lista de candidatos y candidatas para asambleístas provinciales del Partido Político JUSTICIA SOCIAL Lista 11.

36. Certificación de 27 de noviembre de 2020, suscrita por el abogado Raúl Tarquino Tepean Guamán, secretario de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe⁹⁵, en la que consta lo siguiente:

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, **CERTIFICO**, que, revisado el sistema de inscripciones dentro de esta Jurisdicción Provincial, **no se encuentran inscritas candidaturas** auspiciadas por el **MOVIMIENTO POLÍTICO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11**, particular que me permito informar para fines legales pertinentes.

37. Certificación No. 019-CNE-JPEG-2020, suscrita por la abogada Alejandra Ballesteros Paredes, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Galápagos⁹⁶, respecto al Movimiento Político Justicia Social Lista 11.

En mi calidad de Secretaria de la Junta Provincial Electoral Galápagos, me permito **CERTIFICAR** lo siguiente: Que desde el 18 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2020, el **MOVIMIENTO POLÍTICO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11**, no presentó solicitud de inscripción de candidatura para la dignidad de Asambleístas Provinciales por Galápagos, por ende la Junta Provincial Electoral no realizó ningún proceso de inscripción y calificación.

38. Memorando Nro. CNE-JPES-2020-0053-M de 27 de noviembre de 2020 suscrito por el abogado Pablo Andrés Guanoluisa Torres, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos⁹⁷, mediante el cual se manifiesta:

...el Movimiento Político Justicia Social Lista 11 no ha presentado solicitud de inscripción de candidatura para ninguna dignidad. En consecuencia no existe ningún trámite de calificación de candidaturas del mencionado movimiento político en esta Junta.

39. Certificado de 04 de noviembre de 2020 firmado electrónicamente por el abogado Sandro Urbano Cabezas Egas, secretario de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos⁹⁸, en el que se indica:

...Una vez verificado la base de datos de las organizaciones políticas de la provincia de Sucumbíos en relación al Movimiento Justicia Social Lista 11. Se verifica que, **No se ha**

⁹⁵ F. 1764. (Cuerpo Nro. 18).

⁹⁶ F. 1765. (Cuerpo Nro. 18).

⁹⁷ Fs. 1766 a 1766 vuelta (Cuerpo Nro. 18).

⁹⁸ F. 1767. (Cuerpo Nro. 18).



receptado inscripción de candidaturas a través del sistema informático o en forma física del Movimiento Justicia Social Lista 11.

40. Memorando Nro. CNE-JPEO-2020-0082-M de 27 de noviembre de 2020 suscrito por la abogada Verónica Paulina Reyes Quizhpe, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Orellana⁹⁹, en el que se certifica lo siguiente:

...el MOVIMIENTO POLÍTICO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11, NO ha presentado inscripción de candidaturas de la dignidad de Asambleístas Provinciales por la provincia de Orellana, a través del Sistema Informático de Inscripción de candidaturas, ni tampoco de forma física.

41. Certificación suscrita por el señor Miguel Fernández Izquierdo Vera, en su calidad de secretario ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas¹⁰⁰, respecto a la inscripción de candidaturas para las elecciones generales 2021 del Movimiento Justicia Social Lista 11, en la que se expresa:

PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsáchilas

CIRCUNSCRIPCIÓN: Santo Domingo

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: Movimiento Justicia Social, lista 11

N° RESOLUCIÓN: No Existe (Ya que no registraron sus candidaturas dentro de los tiempos establecidos)

Estado: Ninguno (NO REGISTRADO)

Objeciones: Ninguna (NO REGISTRADO)

42. Certificación de fecha 27 de noviembre de 2020 suscrita por el abogado H. Stalin Triviño Velez, secretario de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena¹⁰¹, respecto a la inscripción de candidaturas del Movimiento Justicia Social.

La Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, **Certifica:** que revisados los expedientes de Inscripción de Candidaturas para las Elecciones Generales 2021, respecto al Movimiento Justicia Social, lista 11, se constata lo siguiente:

PROVINCIA. SANATA ELENA

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11

NRO. RESOLUCIÓN: RESOLUCION NO. CNE- JPESE-07-09-10-2020

ESTADO: CALIFICADA.

OBJECIONES: NO.

⁹⁹ F. 1768 (Cuerpo Nro. 18).

¹⁰⁰ F. 1769 (Cuerpo Nro. 18).

¹⁰¹ F. 1770 (Cuerpo Nro. 18).



43. Compulsas de la resolución No. CNE-JPESE-07-09-10-2020 de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena¹⁰², en la que se resolvió calificar e inscribir las candidaturas a asambleístas provinciales de Santa Elena auspiciadas por el Movimiento Justicia Social Lista 11.

REQUERIMIENTO DOCE

12. Detalle de solicitudes de corrección o impugnación a las resoluciones de negativa de inscripción a las candidaturas mencionadas en el numeral anterior, adoptadas por el CNE o sus organismos desconcentrados.

RESPUESTA CNE:

1. Certificado de 01 de diciembre de 2020¹⁰³ suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, en el que se indica:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, respecto al pedido emitido dentro de la causa 080-2020-TCE con auto de 26 de noviembre de 2020, en lo que corresponde al punto 12, **CERTIFICO** que, revisado el sistema de gestión documental de esta Secretaría General y al no existir resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral sobre la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República; Asambleístas Nacionales; y, Parlamentarios Andinos auspiciados por el Movimiento Justicia Social, Lista 11, no existe solicitudes de corrección o impugnación a las resoluciones de negativa de inscripción a las candidaturas a las dignidades de carácter nacional señaladas anteriormente.

Sin embargo el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina el artículo 102 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en referencia al Movimiento Justicia Social, Lista 11, a conocido las siguientes solicitudes de impugnación a las candidaturas a las dignidades a las Asambleístas Provinciales, según el siguiente detalle:

1.- Impugnación a la Resolución PLE-JPEB-20-12-10-2020 adoptada por la Junta Electoral de Bolívar y resuelta con Resolución PLE-CNE-11-22-10-2020 de 22 de octubre de 2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

2.- Impugnación a la Resolución PLE-JPELR-34-11-11-2020 adoptada por la Junta Electoral de Los Ríos y resuelta con Resolución PLE-CNE-27-24-11-2020 de 24 de noviembre de 2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

3.- Impugnación a la Resolución PLE-JPEL-0034-24-11-2020 adoptada por la Junta Electoral de Loja, pendiente de resolver.

2. Certificado de la Junta Especial del Exterior suscrito por la abogada María Lourdes Cacuangó Córdova el 27 de noviembre de 2020¹⁰⁴.

1. Ante la Junta Especial del Exterior NO, se han presentado inscripción de candidaturas para la dignidad de Asambleístas por las circunscripciones del Exterior; Europa, Asia y Oceanía; América latina. El Caribe y América; y Estados Unidos y Canadá; Auspiciada por el Movimiento Político Justicia Social, Lista 11
2. No existe Resoluciones que la Junta Especial del Exterior haya tomado relacionadas con el Movimiento Político Justicia Social, Lista 11; por ende no existe correcciones, ni impugnaciones, ni objeciones

¹⁰² Fs. 1771 a 1777. (Cuerpo Nro. 18).

¹⁰³ F. 1778. (Cuerpo Nro. 18).

¹⁰⁴ Fs. 1779. (Cuerpo Nro. 18).



REQUERIMIENTO TRECE

13. Detalle de objeciones presentadas por las organizaciones políticas a las candidaturas del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en las diferentes jurisdicciones ya señaladas. (el detalle debe incluir las resoluciones adoptadas sobre las objeciones).

RESPUESTA CNE:

1. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-1143-M¹⁰⁵ de 01 de diciembre de 2020.
2. Certificación de 30 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general del Consejo Nacional Electoral¹⁰⁶.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, respecto al pedido emitido dentro de la causa 080-2020-TCE con auto de 26 de noviembre de 2020, en lo que corresponde al punto 13, **CERTIFICO** que, revisado el Sistema Informático habilitado por el Consejo Nacional Electoral, no existieron objeciones presentadas en contra de las candidaturas a las dignidades nacionales presentadas por el Movimiento Justicia Social, Lista 11, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Electoral. Lo certifico.- Quito 30 de noviembre de 2020.

3. Certificación de no presentación de objeción de la dignidad de Parlamentarios Andinos del Movimiento Justicia Social, Lista 11¹⁰⁷.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 11 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 751 de 10 de mayo de 2016; el día 8 de octubre del 2020 a las 11H02, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas nacionales/provinciales/del exterior, legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, la nómina de candidaturas de la dignidad de:

Provincia: ECUADOR

Dignidad: PARLAMENTARIOS ANDINOS.

Auspiciados por el partido/movimiento/alianza MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL ; en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral/de la Junta Provincial Electoral/ de la Junta Especial del Exterior, **CERTIFICO**, que hasta las 23H59 del día 10 de octubre del 2020, NO se ha presentado objeción en contra de la inscripción de las candidaturas antes referidas.- **LO CERTIFICO**.-

¹⁰⁵ F. 1780 a 1783. (Cuerpo Nro. 18).

¹⁰⁶ F. 1784. (Cuerpo Nro. 18).

¹⁰⁷ F. 1785. (Cuerpo Nro. 18).



REQUERIMIENTO CATORCE

14. Detalle de las calificaciones de candidaturas del Movimiento Justicia Social, Lista 11, para las diferentes dignidades de elección popular según las distintas jurisdicciones nacionales, provinciales, circunscripciones del exterior y Parlamento Andino.

RESPUESTA CNE:

1. Oficio circular N°00411C de 8 de octubre de 2020 con la lista de candidatos al Parlamento Andino del Movimiento Político Nacional Justicia Social, dirigido a los representantes legales y procuradores comunes de las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral¹⁰⁸ y razón de notificación con la lista de candidaturas¹⁰⁹.

RAZÓN.-

Siento por tal que el día de hoy 8 de octubre del 2020, a las 11:02 notifiqué a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto. Lo Certifico.-

2. Certificación de la Junta Especial del Exterior de 27 de noviembre de 2020 a las 09h05¹¹⁰.
 1. Ante la Junta Especial del Exterior NO, se han presentado inscripción de candidaturas para la dignidad de Asambleístas por las circunscripciones del Exterior; Europa, Asia y Oceanía; América latina. El Caribe y América; y Estados Unidos y Canadá; Auspiciada por el Movimiento Político Justicia Social, Lista 11
 2. No existe Resoluciones que la Junta Especial del Exterior haya tomado relacionadas con el Movimiento Político Justicia Social, Lista 11; por ende no existe correcciones, ni impugnaciones, ni objeciones
3. Certificación de 30 de noviembre de 2020 sentada por el secretario general del Consejo Nacional Electoral en relación a resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral respecto al Movimiento Justicia Social Lista 11¹¹¹.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, respecto al pedido emitido dentro de la causa 080-2020-TCE con auto de 26 de noviembre de 2020, en lo que corresponde al punto 14, **CERTIFICO** que, al no existir resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral sobre la aceptación de inscripción de candidaturas para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República; Asambleístas Nacionales; y, Parlamentarios Andinos auspiciados por el Movimiento Justicia Social, Lista 11, no existe calificaciones de candidaturas a las dignidades de carácter nacional señaladas anteriormente. Lo certifico.- Quito 30 de noviembre de 2020.

¹⁰⁸ F. 1786 a 1786 vuelta. (Cuerpo Nro. 18).

¹⁰⁹ F. 1787. (Cuerpo Nro. 18).

¹¹⁰ F. 1788. (Cuerpo Nro. 18).

¹¹¹ F. 1789. (Cuerpo Nro. 18).



4. Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-1143-M de 01 de diciembre de 2020¹¹² suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, encargado.

REQUERIMIENTO QUINCE

15. Acta íntegra de la sesión ordinaria Nro. 031-PLE-CNE-2020 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, que contiene los debates y los argumentos de las consejeras y consejeros del CNE para expedir la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020, de 05 de noviembre de 2020. (Debe incluirse copia certificada impresa y remitirse los soportes digitales de audio y video).

RESPUESTA CNE:

1. Copia certificada del Acta Nro. 031-2020 de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, efectuada el jueves 5 de noviembre de 2020¹¹³.
2. Soporte digital que contiene el audio y video de la sesión 031-PLE-CNE-2020¹¹⁴.

REQUERIMIENTO DIECISÉIS

16. Solicitudes de corrección e impugnación presentadas en sede administrativa en contra de la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 05 de noviembre de 2020. (Deben incluirse copias certificadas de las resoluciones adoptadas al respecto).

RESPUESTA CNE:

1. Copia certificada de la RESOLUCIÓN PLE-CNE-4-11-11-2020, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la que se resolvió inadmitir la petición de corrección presentada por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Lista 11; toda vez que la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020 de 5 de noviembre de 2020 fue reconsiderada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y resulta improcedente atender su pedido porque el acto administrativo ha quedado sin efecto, razón por la cual no es pertinente realizar un análisis del caso concreto¹¹⁵.
2. Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0048-X de 11 de noviembre de 2020 suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica y dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el asunto "Informe

¹¹² F. 1791. (Cuerpo 18).

¹¹³ Fs. 1795 a 1835. (Cuerpos Nros. 18 y 19).

¹¹⁴ F. 1836. (Cuerpo Nro. 19).

¹¹⁵ Fs. 1837 a 1839 vuelta. (Cuerpo Nro. 19)



Jurídico Nro. 0120-DNAJ-CNE-2020 sobre el pedido de corrección en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-5-11-2020¹¹⁶.

3. Informe Jurídico Nro. 120-DNAJ-CNE-2020 de 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica del CNE¹¹⁷.
4. Petición de corrección a la resolución No. PLE-CNE-3-5-11-2020 de 05 de noviembre de 2020 solicitada por el Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y su abogado patrocinador¹¹⁸ en cuya petición concreta consta.

Con los antecedentes expuestos y para garantizar y hacer efectivas las medidas reparatorias integrales establecidas en la sentencia del Tribunal Contencioso Electora, solicitamos de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 241 de la LOEOP se proceda a la **REFORMAR** la Resolución No. PLE-CNE-3-5-11-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 5 de noviembre de 2020, contenida en lo siguiente:

- 3.1. Con el fin de garantizar las medidas de reparación integral antes señaladas se otorgue el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente resolución para que nuestra Organización Política pueda realizar los procesos de democracia interna y pueda escoger los candidatos que terciarán en las elecciones generales del año 2021 para Presidente y Vicepresidente de la República, Parlamentarios Andinos, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales (en las 24 provincias del país o cuando menos en aquellas en donde no existe resolución de calificación de candidaturas) y Asambleístas por las circunscripciones en el exterior.
- 3.2. Con el fin de garantizar las medidas de reparación integral antes señaladas se otorgue el plazo de cinco días, después de culminados los procesos de democracia interna para que nuestros candidatos acepten las candidaturas.
- 3.3. Con el fin de garantizar las medidas de reparación integral antes señaladas, que el CNE luego de los procesos de democracia interna e inscripción de candidaturas habilite el sistema para la inscripción y calificación de candidaturas de acuerdo con la Constitución, la Ley y demás actos normativos internos expedidos por el CNE garantizando la interposición de los distintos recursos en sede administrativa y jurisdiccional.

5. Memorando Nro. CNE-SG-2020-3300-M de 08 de noviembre de 2020, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el asunto "Segunda Petición de corrección a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-5-11-2020 / Movimiento Justicia Social"¹¹⁹.
6. Copia certificada del Escrito S/N de 06 de noviembre de 2020 suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo

¹¹⁶ F. 1840 (Cuerpo Nro. 19).

¹¹⁷ Fs. 1841 a 1843 vuelta. (Cuerpo Nro. 19).

¹¹⁸ Fs. 1844 a 1846 vuelta. (Cuerpo Nro. 19).

¹¹⁹ Fs. 1847 a 1847 vuelta. (Cuerpo Nro. 19).



Nacional del Movimiento Justicia Social Lista 11¹²⁰ presentado en el Consejo Nacional Electoral el 08 de noviembre de 2020.

IV.- PETICIÓN CONCRETA.

Con los antecedentes expuestos, solicitamos se proceda a la **CORRECCIÓN** de la Resolución No. PLE-CNE-3-5-11-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 5 de noviembre de 2020, contenida en lo siguiente:

- Respecto de la Provincia de Orellana, se establezca el estado para realizar procesos de democracia interna.
- Respecto de la Provincia de Pichincha, se establezca el estado de “finalización de los procesos de democracia interna”.
- Respecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, se establezca el estado de “sin inscripción”.
- Respecto de la Provincia del Napo, se establezca el estado “finalización de los procesos de democracia interna”.
- Respecto de las provincias: Azuay, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Esmeraldas, Galápagos, Morona Santiago, Pastaza, Sucumbíos y circunscripciones del exterior, se establezca el “estado” “para realizar proceso de democracia interna”.
- Respecto de la Presidencia y Vicepresidencia, Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos se establezca el “estado” y el procedimiento a seguir.

Esta petición la efectúo en base a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia, planificación, responsabilidad, juridicidad, principio de buena fe, de parcialidad e independencia, de ética y probidad, seguridad jurídica y confianza legítima; de racionalidad, proporcionalidad, corresponsabilidad y complementariedad, que toda institución pública

debe observar y servidores públicos están obligados a cumplir. Así como lo señalado en el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador.

En razón de garantizar y hacer efectivas las medidas reparatorias integrales establecidas en la sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, se proceda a realizar los procesos de democracia interna para todas las dignidades de elección popular

7. Copia certificada de la Resolución PLE-CNE-5-11-11-2020 adoptada por el Consejo Nacional Electoral el 11 de noviembre de 2020¹²¹.
8. Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0046-X de 11 de noviembre de 2020 suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, con el asunto Informe Jurídico Nro. 0118-DNAJ-CNE-2020 sobre el Recurso de Impugnación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-5-11-2020¹²².

¹²⁰ Fs. 1848 a 1855. (Cuerpo Nro. 19).

¹²¹ Fs. 1856 a 1859 vuelta. (Cuerpo Nro. 19).

¹²² Fs. 1860 / 1861. (Cuerpo Nro. 19).



9. Informe Jurídico Nro. 0118-DNAJ-CNE-2020 de 11 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del CNE¹²³.
10. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-SG-2020-3305-M de 09 de noviembre de 2020¹²⁴ suscrito por electrónicamente por el secretario general del Consejo Nacional Electoral con el asunto: "Impugnación presentada por el Movimiento CREO a la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral".
11. Escrito de 08 de noviembre que contiene la impugnación a la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020 presentada por el Presidente Nacional del Movimiento CREO, César Santiago Monge Ortega¹²⁵.
12. Copia certificada de la Resolución PLE-CNE-6-11-11-2020 de 11 de noviembre de 2020, en la que se resolvió inadmitir el recurso de impugnación presentado por el señor Pascual del Cioppo Aragundi, Presidente Nacional y Representante Legal del Partido Social Cristiano, Lista 6¹²⁶.
13. Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0047-X de 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica del CNE, con el asunto "Informe Jurídico Nro. 0119-DNAJ-CNE-2020 sobre el Recurso de Impugnación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-5-11-2020"¹²⁷.
14. Informe Jurídico Nro. 0119-DNAJ-CNE-2020 de 11 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica respecto a la impugnación presentada por el señor Pascual del Cioppo Aragundi, Presidente Nacional y Representante Legal del Partido Social Cristiano Lista 6¹²⁸.
15. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-SG-2020-3304-M de 09 de noviembre de 2020, suscrito electrónicamente por el secretario general del Consejo Nacional Electoral referente a la impugnación presentada por el Partido Social Cristiano a la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibida vía electrónica el 08 de noviembre de 2020¹²⁹.

¹²³ Fs. 1862 a 1865. (Cuerpo Nro. 19).

¹²⁴ F. 1866. (Cuerpo Nro. 19).

¹²⁵ Fs. 1867 a 1869 vuelta. (Cuerpo Nro. 19).

¹²⁶ Fs. 1870 a 1873 vuelta. (Cuerpo Nro. 19).

¹²⁷ F. 1860. (Cuerpo Nro. 19).

¹²⁸ Fs. 1875 a 1878 (Cuerpo Nro. 19).

¹²⁹ F. 1879. (Cuerpo Nro. 19).



- 16.** Escrito de impugnación a la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020 presentada por el señor Pascual del Cioppo Aragundi, Presidente Nacional del Partido Social Cristiano Lista 6¹³⁰.

REQUERIMIENTO DIECISIETE

17. Acta íntegra de la sesión ordinaria Nro. 032-PLE-CNE-2020 del Pleno del CNE que contiene los debates y los argumentos de las consejeras y consejeros del CNE para expedir la Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-11-2020, de 11 de noviembre de 2020. (Debe incluirse copia certificada impresa y remitirse los soportes digitales de audio y video).

RESPUESTA CNE:

1. Copia certificada del acta No. 032-2020 de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, efectuada el miércoles 11 de noviembre de 2020¹³¹.
2. Soporte en Audio y Video de la sesión 032-PLE-CNE-2020¹³².

REQUERIMIENTO DIECIOCHO

18. Solicitudes de corrección e impugnación presentadas en sede administrativa en contra de la Resolución PLE-CNE-1-11-11-2020, dictada el 11 de noviembre de 2020 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (Deben incluirse copias certificadas de las resoluciones adoptadas al respecto).

RESPUESTA CNE:

1. Certificación de 11 de noviembre de 2020¹³³, suscrita por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, en la que se indica lo siguiente:

...revisado el sistema de gestión documental de esta Secretaría General, tengo a bien informar que NO existe solicitudes de corrección e impugnación presentadas en sede administrativa en contra de la resolución PLE-CNE-1-11-11-2020, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de noviembre de 2020...

2. Copia certificada de la Resolución PLE-CNE-1-11-11-2020 de 11 de noviembre de 2020¹³⁴.

SEGUNDO.- En relación al requerimiento realizado al secretario general de este Tribunal, el servidor electoral remitió a este Despacho, el Oficio Nro.

¹³⁰ Fs. 1880 a 1881 vuelta. (Cuerpo Nro. 19).

¹³¹ Fs. 1882 a 1952 vuelta. (Cuerpos Nro. 19 y 20).

¹³² F. 1953. (Cuerpo Nro. 20).

¹³³ F. 1954. (Cuerpo Nro. 20).

¹³⁴ Fs. 1955 a 1960. (Cuerpo 20).



TCE-SG-OM-2020-0763-O de 27 de noviembre de 2020, en (1) una foja, al que se adjuntaron (68) sesenta y ocho fojas en calidad de anexos¹³⁵.

En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante auto dictado el 26 de noviembre de 2020, a las 12h17, dentro de la Causa Nro. 080-2020-TCE, notificado a esta Secretaría General el 26 de noviembre de 2020, a las 13h20, en cuyo Acápite Tercero señala: "**TERCERO.-** Se dispone que el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remita en el plazo de (02) dos días, copia certificada de: **a)** Razón de presentación del recurso subjetivo contencioso electoral de la causa Nro. 046-2020-TCE. **b)** Sentencia de segunda instancia de la causa Nro. 046-2020-TCE; y, razones de notificación de la sentencia y de su ejecutoria."

Dentro del plazo otorgado para el efecto, adjunto al presente, me permito remitir copias certificadas de los siguientes documentos:

1- Razón de presentación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, identificado con el Nro. 046-2020-TCE, en una (01) foja, que se encuentra a foja cuarenta y uno (41) del expediente; además se adjunta una copia certificada de dicho recurso, compuesto de diecinueve (19) fojas y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, documentos que constan de foja uno (1) a foja treinta y ocho (38) del expediente.

2.- Sentencia (Voto de Mayoría y Voto Salvado) dictada el 14 de agosto de 2020, a las 19h47, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se resolvió el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Sentencia de Primera Instancia, dentro de la causa Nro. 046-2020-TCE, en veinticinco (25) fojas, que consta de foja doscientos cuatro (204) a foja doscientos veintiocho (228) del expediente.

3.- Razón de notificación de la Sentencia (Voto de Mayoría y Voto Salvado) de fecha 14 de agosto de 2020, dentro de la causa Nro. 046-2020-TCE, en una (01) foja, que consta a foja doscientos treinta y cinco (235) del expediente.

4.- Razón de ejecutoria de la Sentencia dictada dentro de la causa Nro. 046-2020-TCE, sentada el día 18 de agosto de 2020, en una (01) foja que consta a foja doscientos treinta y seis (236) del expediente; así como copia certificada de los Oficios Nros. TCE-SG-OM-2020-0184-O y TCE-SG-OM-2020-0185-O, de 18 de agosto de 2020, dirigidos a la ingeniera Diana Atarnaint Warnputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y señor Manuel Xavier Castilla Fassio, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, mediante los cuales se notifica con la razón de ejecutoria de la sentencia indicada; documentos que constan a foja doscientos treinta y siete (237) y a foja doscientos cuarenta (240), respectivamente.

TERCERO.- CONSIDERACIONES

3.1. En sentencia de fecha **06 de octubre de 2020 a las 17h57**, dictada en **primera instancia** por este juzgador se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, representante legal y Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11 en contra de la resolución PLE-CNE-3-16-9-2020 de 16 de septiembre de 2020, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Declarar la nulidad de la resolución PLE-CNE-3-16-9-2020 de 16 de septiembre de 2020 y de todo lo actuado en sede administrativa, con posterioridad al 29 de julio de 2020, fecha en la que feneció el plazo de (10) diez días concedido a la organización política para la presentación de descargos.

3.2. En virtud de un recurso vertical de apelación presentado por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral¹³⁶, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el **30 de octubre de 2020 a las 12h02**, resolvió en **segunda y definitiva instancia la presente causa** y dispuso lo siguiente:

¹³⁵ Fs. 1336 a 1404. (Cuerpos 14 y 15).

¹³⁶ Fs. 1083 a 1089 vuelta. (Cuerpo 11).



PRIMERO.- NEGAR el recurso de apelación presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral contra la sentencia dictada el 06 de octubre de 2020, a las 17h57 por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

SEGUNDO.- MODIFICAR la sentencia dictada el 06 de octubre de 2020, a las 17h57 por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, en los siguientes términos:

2.1. Dejar sin efecto la Resolución PLE-CNE-3-16-9-2020; y, en consecuencia dejar en firme la resolución Nro. PLE-CNE-7-13-11-2017 de 13 de noviembre de 2017 y la resolución Nro. PLE-CNE-7-21-2-2020, de 21 de febrero de 2020 a través de las cuales se resolvió otorgar y mantener la personería jurídica y la inscripción del Movimiento Justicia Social, Lista 11 en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- Dictar las siguientes medidas de reparación integral:

3.1. El Consejo Nacional Electoral adoptará, dentro de los dos días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, todas las medidas administrativas necesarias y pertinentes para que los órganos de la Organización Política Justicia Social, listas 11, y sus representantes legales a nivel nacional, provincial y circunscripciones del exterior cuenten con el tiempo razonable y los medios adecuados, en igualdad de condiciones que tuvieron las demás organizaciones políticas, para realizar los actos de democracia interna, inscripción y calificación de candidaturas a las dignidades constantes en la Convocatoria a Elecciones Generales de 2021.

3.2. Exhortar al Consejo Nacional Electoral que incorpore en el Reglamento de Cancelación, Liquidación y Extinción de Organizaciones Políticas una disposición que fije el tiempo en al menos noventa días antes de la convocatoria a elecciones para que la cancelación o extinción de organizaciones políticas sea inscrita en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, a fin de que aquellas y los ciudadanos cuenten con información y el tiempo oportuno para preparar los procesos de democracia interna y participación en procesos electorales.

3.3. En auto dictado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de noviembre de 2020 a las 17h17¹³⁷, se dispuso:

PRIMERO.- A través de Secretaría General, agregar al expediente: **a)** Oficio No. CNE-SG-2020-000994-Of, de 06 de noviembre de 2020 y sus anexos en doce (12) fojas. **b)** Escrito y anexos presentados por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11. **c)** Escrito y anexos presentados por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 216 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita el expediente íntegro debidamente foliado de la causa No. 080-2020-TCE, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de primera instancia dentro de la presente causa, para que tramite la ejecución de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de octubre de 2020.

3.4. Una vez recibido el expediente, en calidad de Juez de Instancia y cumpliendo la disposición del Pleno emití un auto con fecha 26 de noviembre

¹³⁷ Fs. 1228 a 1231 vuelta. (Cuerpo Nro. 13).



de 2020 a las 12h17¹³⁸, solicitando la información necesaria en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en esta causa por el cuerpo colegiado.

3.5. En el tiempo concedido, tanto el Consejo Nacional Electoral¹³⁹ como el secretario general de éste órgano de administración de justicia¹⁴⁰, remitieron información en virtud del requerimiento efectuado.

CUARTO.- Una vez recopilada la información y ordenada en la secuencia solicitada e incorporada que ha sido al expediente, dispongo:

4.1. Una vez notificado el presente auto, la secretaria relatora de este Despacho, **remita el expediente al juez sustanciador de la causa Nro. 080-2020-TCE** para que el Pleno que dictó la sentencia en segunda instancia, conformado por los jueces Patricia Guaicha Rivera, Ángel Torres Maldonado, Joaquín Viteri Llanga, Guillermo Ortega Caicedo y Patricio Maldonado Benítez, *-en virtud de los análisis que correspondan-* adopte las decisiones que estime pertinentes respecto a las medidas de reparación por ellos dictadas.

4.2. Disponer a la secretaria relatora del Despacho, el escaneo del expediente a partir de la foja (1237) mil doscientos treinta y siete en adelante y remitir el link correspondiente a cada uno de los jueces que conforman el pleno ya mencionado.

4.3 La convocatoria a sesión del pleno se efectuará previa solicitud del juez sustanciador.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, representante legal y Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11, en las direcciones de correo electrónicas: machucalozanosantiago@gmail.com / grouplaw.cia@hotmail.com / geralmartin@hotmail.com / abg.jimmisalazars@outlook.com / secretaria.justiciasocial@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 060.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

5.3. A los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Patricia Guaicha Rivera, Ángel Torres Maldonado, Joaquín Viteri Llanga, Guillermo

¹³⁸ Fs. 1253 a 1255. (Cuerpo 13).

¹³⁹ Fs. 1419 a 1962. (Cuerpos 15 a 20).

¹⁴⁰ Fs. 1336 a 1404. (Cuerpos 14 y 15).



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 080-2020-TCE

Ortega Caicedo y Patricio Maldonado Benítez, en sus respectivas direcciones de correo electrónicas: patricia.guaicha@tce.gob.ec angel.torres@tce.gob.ec / joaquin.viteri@cne.gob.ec / gortega@goa-abogados.com / wgoc1801@gmail.com / jmaldonado20659@gmail.com

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Arturo Cabrera Peñaherrera
Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de Diciembre de 2020.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral